LICITACIÓN PUBLICA No LP-DEO-SVR-047-2025

El Instituto Nacional de Vías publicó en el Portal de Contratación SECOP II, los estudios y documentos previos y análisis del sector, el proyecto de pliego condiciones y demás documentos necesarios para la publicidad del proceso para que los interesados realizaran las observaciones y sugerencias de los mismos así:

OBSERVACIONES Y/O SUGERENCIAS A LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Y PLIEGO DE CONDICIONES:

OBSERVACIÓN 1

Referencia interna: LP-DEO-SVR-047-2025
Descripción del proceso REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO, Y MANTENIMIENTO DEL CORREDOR QUE VA DESDE LA MATA, DEPARTAMENTO DE CESAR HASTA CONVENCIÓN, DEPARTA
De: CYG INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.
Usuario: PAULA LORENA MARQUEZ DAZA
Fecha: 24/11/2025 4:55:57 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.8810148
Tipo de mensaje: Observaciones
Asunto: OBSERVACIONES AL PROCESO

Anexos

Documento	Nombre del documento
OBSERVACIONES LP-DEO-SVR-047-2025.pdf	OBSERVACIONES LP-DEO-SVR-047-2025.pdf

Agregar documento a la oferta | Exportar todos

C&G Ingeniería y Construcciones

Bogotá DC, 24 de noviembre de 2025

Señores:
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS
Calle 25 G No. 73B-90
Bogotá, Colombia

REFERENCIA: LICITACIÓN PÚBLICA **LP-DEO-SVR-047-2025**

OBJETO: **"REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO, Y MANTENIMIENTO DEL CORREDOR QUE VA DESDE LA MATA, DEPARTAMENTO DE CESAR HASTA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, DEL PROGRAMA COLOMBIA AVANZA".**

ASUNTO: OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

Respetados señores:

En revisión de los documentos del asunto del proceso en referencia, presentamos las siguientes observaciones:

1. La entidad señala los siguientes rubros dentro del presupuesto:
   a. PROVISIÓN PARA OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES, INCLUYE IVA (B)
   b. PROVISIÓN PARA JORNADAS DE TRABAJO 24 HORAS DIARIAS 7 DÍAS DE LA SEMANA, INCLUYE IVA (C)
   c. PROVISIÓN PARA AJUSTES, INCLUYE IVA (D)
   d. PROVISIÓN PARA: REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/U OPTIMIZACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN Y/O ADAPTACIÓN DE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, E INFORMACIÓN TÉCNICA EXISTENTE Y/O DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO Y/O CÁLCULOS ESTRUCTURALES Y/O DE OBRAS REQUERIDAS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y/O ESTUDIOS CON FINES DE SUSTRACCIÓN DE RESERVA FORESTAL, INCLUYE IVA (K)
   e. GESTIÓN SOCIAL Y/O AMBIENTAL Y/O PREDIAL Y/O SOSTENIBLE INCLUYE PAGA (INCLUYE IVA) (L)

Solicitamos amablemente que para cada uno de los rubros anteriores se especifique y publique:

- La información completa de cómo está compuesto e integrado.
- Aclarar si los profesionales en estas áreas se encuentran incluidas en estos costos.
- La evaluación económica que se realizó para establecer el valor asignado.
- Como se realizará en detalle la forma de pago.
- Qué pasa si el valor propuesto no es suficiente para asumir la ejecución real del ítem, ¿la entidad como cubrirá este aumento?

2. Agradecemos nos den el detalle de cómo será la forma de pago de los imprevistos y cuál es el manejo y procedimiento que tendrían.

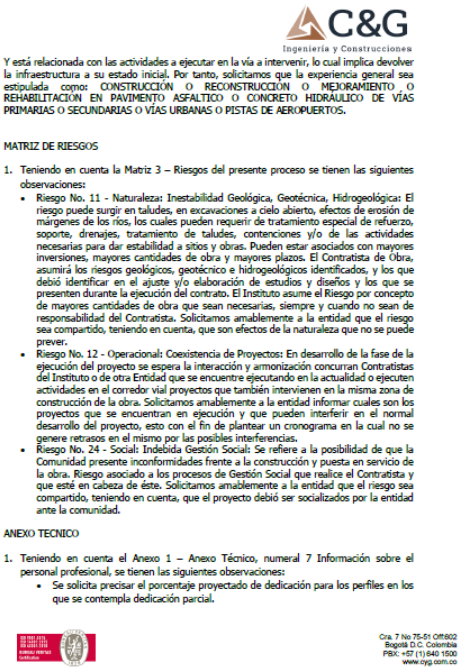
Cra. 7 No 75-51 Of 1602
Bogotá D.C. Colombia
PBX: +57 (1) 640 1500
www.cyg.com.co

C&G Ingeniería y Construcciones

3. Requerimos a la entidad indicar cuales son los impuestos y estampillas que aplican para la ejecución del presente proceso y como deberán ser pagadas por el contratista si se efectuara en cada pago parcial o deben ser pagadas a la firma del contrato.
4. Se solicita amablemente publicar el desglose de la administración (A) que la entidad cálculo.
5. Solicitamos a la entidad información sobre los estudios y diseños, específicamente si debe realizarse algún ajuste a los mismos, el tiempo previsto para dicha actividad y, en caso de que el rubro contemplado para este fin resulte insuficiente, quién asumirá los costos adicionales que se generen.
6. Solicitamos a la entidad cargar los detalles de canteras y sitios de disposición que fueron contemplados dentro de los APUS.
7. Solicitamos a la entidad definir cuáles son los ITEMS que se encuentran en el presupuesto que NO son modificables.
8. Agradecemos a la entidad indicar cuál es la fecha de elaboración del presupuesto del presente proceso.
9. Solicitamos a la entidad informar el estado de los permisos, trámites y licencias ambientales (si aplica), construcción (si aplica), ocupación de causes (si aplica), que se requieren en la ejecución del proceso.
10. Solicitamos a la entidad aclarar la cantidad de meses prevista para la ejecución del proyecto, ya que el cálculo del capital de trabajo requerido depende del plazo estimado en meses de ejecución. Asimismo, solicitamos confirmar el monto de capital de trabajo que debe acreditarse.
11. Solicitamos que se incorpore como experiencia general la palabra "rehabilitación", dado que la definición de rehabilitación, según el documento Anexo 3 Glosario de la Licitación, se define como:

2.138 **Rehabilitación:** Intervención de una infraestructura de transporte, que consiste en la reparación y/o restauración de la superficie del pavimento existente, cuya condición de operación ha sufrido deterioro y por tanto su nivel de servicio es inferior al nivel para el cual fue diseñado y construido, su objetivo es, devolverla al estado inicial para la cual fue

Código CCE-DCP-FD-03 Versión 1



C&G
Ingeniería y Construcciones

Y está relacionada con las actividades a ejecutar en la vía a intervenir, lo cual implica devolver la infraestructura a su estado inicial. Por tanto, solicitamos que la experiencia general sea estipulada como: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACION EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRAULICO DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS.

MATRIZ DE RIESGOS

1. Teniendo en cuenta la Matriz 3 – Riesgos del presente proceso se tienen las siguientes observaciones:
   - Riesgo No. 11 - Naturaleza: Inestabilidad Geológica, Geotécnica, Hidrogeológica: El riesgo puede surgir en taludes, en excavaciones a cielo abierto, efectos de erosión de márgenes de los ríos, los cuales pueden requerir de tratamiento especial de refuerzo, soporte, drenajes, tratamiento de taludes, contenciones y/o de las actividades necesarias para dar estabilidad a sitios y obras. Pueden estar asociados con mayores inversiones, mayores cantidades de obra y mayores plazos. El Contratista de Obra, asumirá los riesgos geológicos, geotécnico e hidrogeológicos identificados, y los que debió identificar en el ajuste y/o elaboración de estudios y diseños y los que se presenten durante la ejecución del contrato. El Instituto asume el Riesgo por concepto de mayores cantidades de obra que sean necesarias, siempre y cuando no sean de responsabilidad del Contratista. Solicitamos amablemente a la entidad que el riesgo sea compartido, teniendo en cuenta, que son efectos de la naturaleza que no se puede prever.
   - Riesgo No. 12 - Operacional: Coexistencia de Proyectos: En desarrollo de la fase de la ejecución del proyecto se espera la interacción y armonización concurran Contratistas del Instituto o de otra Entidad que se encuentre ejecutando en la actualidad o ejecuten actividades en el corredor vial proyectos que también intervienen en la misma zona de construcción de la obra. Solicitamos amablemente a la entidad informar cuales son los proyectos que se encuentran en ejecución y que pueden interferir en el normal desarrollo del proyecto, esto con el fin de plantear un cronograma en la cual no se genere retrasos en el mismo por las posibles interferencias.
   - Riesgo No. 24 - Social: Indebida Gestión Social: Se refiere a la posibilidad de que la Comunidad presente inconformidades frente a la construcción y puesta en servicio de la obra. Riesgo asociado a los procesos de Gestión Social que realice el Contratista y que esté en cabeza de éste. Solicitamos amablemente a la entidad que el riesgo sea compartido, teniendo en cuenta, que el proyecto debió ser socializados por la entidad ante la comunidad.

ANEXO TECNICO

1. Teniendo en cuenta el Anexo 1 – Anexo Técnico, numeral 7 Información sobre el personal profesional, se tienen las siguientes observaciones:
   - Se solicita precisar el porcentaje proyectado de dedicación para los perfiles en los que se contempla dedicación parcial.

Cra. 7 No 75-51 Off 802
Bogotá D.C. Colombia
PBX: +57 (1) 646 1500
www.cyg.com.co

INVIAS RESPONDE

El Instituto Nacional de Vías en atención a sus observaciones, se permite atender las mismas de la siguiente manera:

1. En respuesta a cada literal:

a. Invitamos al interesado a revisar el numeral 12 del anexo técnico: NOTAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS PARA EL PROYECTO, en cual se encuentran los literales N) OBRAS ADICIONALES y O) OBRAS COMPLEMENTARIAS; allí encontrará la información en detalle para la ejecución de la PROVISIÓN PARA OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES, INCLUYE IVA. Ahora, respecto a la estimación del valor en el presupuesto oficial para esta provisión, esta fue realizada con base en la experiencia de ejecuciones pasadas del Instituto Nacional de Vías en este tipo de proyectos, y su inclusión se realiza con el fin de garantizar la adecuada atención de situaciones no previstas durante la ejecución del proyecto, tales como ajustes técnicos, ampliación de alcance o intervenciones necesarias para asegurar la funcionalidad y calidad de la obra. Esta provisión permite mitigar riesgos, evitar retrasos y asegurar la continuidad operativa. Finalmente, sobre un posible faltante en el valor de la provisión, la entidad se permite aclarar que este no es el momento para evaluar hipotéticos, y de presentarse esta situación se actuará en la ejecución conforme a las disposiciones de los documentos del proyecto y las normas aplicables.

b. Invitamos al interesado a revisar el numeral 12 del anexo técnico: NOTAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS PARA EL PROYECTO, en cual se encuentra el literal JJ) JORNADAS DE TRABAJO 24 HORAS DIARIAS 7 DÍAS A LA SEMANA; allí encontrará la información en detalle para la ejecución de la PROVISIÓN PARA JORNADAS DE TRABAJO 24 HORAS DIARIAS 7 DÍAS DE LA SEMANA, INCLUYE IVA. Ahora, respecto a la estimación del valor en el presupuesto oficial para esta provisión, esta fue realizada con base en la experiencia de ejecuciones pasadas del Instituto Nacional de Vías en este tipo de proyectos, y su inclusión tiene como propósito asegurar la disponibilidad de recursos para atender situaciones que requieran operación continua, tales como actividades críticas, trabajos de cierre, atención de emergencias o cumplimiento de hitos contractuales con plazos estrictos. Esta provisión permite responder oportunamente, evitar retrasos y garantizar la continuidad del servicio sin afectar el desarrollo normal del proyecto. Finalmente, sobre un posible faltante en el valor de la provisión, la entidad se permite aclarar que este no es el momento para evaluar hipotéticos, y de presentarse esta situación se actuará en la ejecución conforme a las disposiciones de los documentos del proyecto y las normas aplicables.

c. Invitamos al interesado a revisar el numeral 12 del anexo técnico: NOTAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS PARA EL PROYECTO, en cual se encuentra el literal s) PROVISION PARA AJUSTES; allí encontrará la información en detalle para la ejecución de la PROVISIÓN PARA AJUSTES, INCLUYE IVA. Ahora, respecto a la estimación del valor en el presupuesto oficial para esta provisión, esta fue realizada con base en la experiencia de ejecuciones pasadas del Instituto Nacional de Vías en este tipo de proyectos, y es necesaria para cubrir las variaciones económicas que puedan presentarse durante la ejecución, tales como cambios en índices, costos de materiales, mano de obra o transporte. Esta provisión garantiza la sostenibilidad financiera del contrato, evita desequilibrios económicos y permite atender oportunamente las actualizaciones derivadas de la normatividad aplicable a los ajustes de precios. Finalmente, sobre un posible faltante en el valor de la provisión, la entidad se permite aclarar que este no es el momento para evaluar hipotéticos, y de presentarse esta situación se actuará en la ejecución conforme a las disposiciones de los documentos del proyecto y las normas aplicables.

d. Invitamos al interesado a revisar el numeral 12 del anexo técnico: NOTAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS PARA EL PROYECTO, en cual se encuentra el literal T) PROVISIÓN PARA: REVISIÓN, AJUSTE, ACTUALIZACIÓN, OPTIMIZACIÓN, COMPLEMENTACIÓN, ADAPTACIÓN O UNIFICACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS EXISTENTES E INFORMACIÓN TÉCNICA, INCLUYENDO, CUANDO SEA NECESARIO, LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO, CÁLCULOS ESTRUCTURALES Y OBRAS REQUERIDAS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD Y SEGURIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y/O ESTUDIOS CON FINES DE SUSTRACCIÓN DE RESERVA FORESTAL; allí encontrará la información en detalle para la ejecución de esta provisión. Ahora, respecto a la estimación del valor en el presupuesto oficial para esta provisión, esta fue realizada con base en la experiencia de ejecuciones pasadas del Instituto Nacional de Vías en este tipo de proyectos, y se incluye en el proyecto con el fin de atender las necesidades técnicas que puedan surgir durante la ejecución de la obra. Esta provisión permite incorporar precisiones, resolver incompatibilidades, actualizar especificaciones y ajustar el proyecto a las condiciones reales de terreno, garantizando así la correcta ejecución, la calidad de los trabajos y la reducción de riesgos técnicos y contractuales;

entre otros requerimientos. Finalmente, sobre un posible faltante en el valor de la provisión, la entidad se permite aclarar que este no es el momento para evaluar hipotéticos, y de presentarse esta situación se actuará en la ejecución conforme a las disposiciones de los documentos del proyecto y las normas aplicables.

e. En cuanto a la provisión de la GESTIÓN SOCIAL Y/O AMBIENTAL Y/O PREDIAL Y/O SOSTENIBILIDAD – INCLUYE PAGA (INCLUYE IVA) La entidad informa que el valor estimado para la bolsa de Gestión Social, Ambiental, Predial y de Sostenibilidad (incluye IVA) corresponde a una proyección de los costos asociados a las actividades que pueden requerirse durante la ejecución del proyecto. Este valor puede consultarse en el Formulario 1 – Presupuesto Oficial.

Las directrices que regulan la ejecución de estas gestiones se encuentran definidas en los siguientes documentos del pliego:

• Apéndice F – Gestión Predial, numeral 12.15 (Pago por Adquisición y Gestión Predial).
• Apéndice D – Gestión Ambiental, numeral 3 (Plan de Inversión Ambiental).
• Apéndice E – Gestión Social, numerales 9 y 10 (Plan de Inversión Social y Reconocimientos).
• Apéndice G – Gestión de Infraestructura de Transporte Sostenible, numeral 6 (Reconocimientos a actividades de sostenibilidad).

Estos documentos establecen de manera expresa el alcance y las actividades que deben ser cubiertas con la bolsa correspondiente.

El costo de los profesionales requeridos para estas áreas no está incluido dentro de la bolsa mencionada, ya que debe ser asumido dentro del porcentaje de administración asociado a los costos indirectos de las obras, conforme a la normatividad vigente y lo establecido en los apéndices ambiental, social, predial y de sostenibilidad.

El reconocimiento de los gastos asociados a las actividades cubiertas por la bolsa se encuentra detallado en los siguientes apartados de los prepliegos:

• Apéndice E – Gestión Social: 6. Plan de Inversión Social (presupuesto) y 7. Reconocimiento.
• Apéndice D – Gestión Ambiental: 4. Plan de Inversión Ambiental.
• Apéndice G – Gestión Sostenibilidad: 4.2.1. Plan de Inversión de Sostenibilidad; 6. Reconocimientos; 6.1 Actividades incluidas en el porcentaje de administración; 6.2 Revisión y ajustes a especificaciones generales; 6.3 Provisión o Bolsa de Sostenibilidad.

2. Respecto a la observación planteada, la entidad se permite aclarar al interesado que los valores asociados a imprevistos no requieren una partida independiente dentro del presupuesto. Estos costos ya están contemplados dentro del componente de AIU, el cual incluye un porcentaje destinado precisamente a cubrir eventualidades y variaciones menores propias de la ejecución del contrato. Por

lo tanto, la estructura de costos presentada en los análisis de precios unitarios ya incorpora los imprevistos de manera integral y no es necesario desagregar este concepto en un rubro adicional.

3. Respecto a su solicitud la Entidad se permite indicar al observante que se debe tener en cuenta lo dispuesto en la normatividad vigente para tal efecto, es decir, lo que el proponente legalmente deba pagar por dichos conceptos. Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, no obstante, se permite relacionar los impuestos nacionales que aplican para los diferentes procesos y sus tasas correspondientes.

CONCEPTO DEDUCCIONES	ENTIDADES		BASE GRAVABLE	TARIFA
Retención en la Fuente Renta - Hecho Generador - Contrato de Obra	DIAN	OBRA	Valor del abono o pago en cuenta	2%
		INTERVENTORIA - P. JURIDICA		2%
		INTERVENTORIA - P. NATURAL		6%
		CONSULTORÍA		11%
Retención en la Fuente IVA- Hecho Generador- Contrato de Obra	DIAN		19%	15%
Estampillas Nacionales Prounal - Hecho Generador- Contrato de Obra Pública	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	Retención sobre la Estampilla Pro Universidad Nacional de Colombia y demás Universidades Estatales de Colombia - UVT (Unidad de Valor Tributario) Vigente desde el 30/12/2022	Contrato cuyo valor esté entre 26 y 52.626 UVT	0.5%
			Contrato cuyo valor esté entre 52.626 y 157.878 UVT	1%
			Contrato mayores a 157.878 UVT	2%
Ley 104 Impuesto de Guerra	MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO		Valor total del correspondiente contrato	5%
Retención ICA Territorial	MUNICIPIOS A NIVEL NACIONAL POR DONDE SE REALIZARÁ LA OBRA		Valor del abono o pago en cuenta	Tarifa depende de la actividad económica reportada en el RUT y RIT. **Ver Nota 1**
Estampillas Departametales - Hecho Generados - Contrato de Obra	GOBERNACIONES		Valor del abono o pago en cuenta	Tarifa depende de la actividad económica reportada en el RUT y RIT. **Ver Nota 1**
Nota 1: Siempre y cuando no sea autorretenedor y que esté relacionada con el desarrollo del contrato, las cuales no son asumidas sino corresponden a anticipos a sus impuestos para el contratista, proveedor o acreedor nuestro				

Para el caso de las contribuciones de los departamentos y municipios se precisa que son dichas entidades territoriales quienes definen las imposiciones tributarias a aplicar en sus jurisdicciones, de esta manera es importante que el contratista se informe sobre la normatividad tributaria vigente asociada a la ejecución de las actividades contractuales contraídas en cada departamento y/o municipio.

Con respecto al pago de impuestos, tasas y contribuciones se permite indicar al observante que, estos se harán a la firma del contrato y como lo indique el Departamento o municipio según sus Estatutos Tributarios.

4. En relación con la observación presentada, nos permitimos aclarar que no es procedente publicar un desglose específico de los costos de administración del proyecto. Esto se debe a que, conforme a la normativa aplicable y a los lineamientos establecidos en los pliegos de condiciones, corresponde a cada proponente determinar de manera autónoma el porcentaje de administración que considere necesario bajo su experiencia para asumir adecuadamente la gestión contractual.

El componente de administración forma parte de la estructura propia del AIU y su definición depende de las particularidades operativas, experiencia, estructura organizacional y estrategias de ejecución de cada oferente. Por tal razón, no existe un parámetro único o desagregado que la entidad deba establecer o publicar, puesto que su cálculo constituye una responsabilidad directa de los participantes en el proceso de selección.

En este contexto, la entidad cumple con establecer las condiciones generales del proyecto y los requisitos técnicos, jurídicos y financieros que deben observarse. Son los proponentes quienes, con base en dicha información, deben realizar sus análisis internos, estimaciones de costos y valoraciones de riesgo para determinar el porcentaje de administración que consideran adecuado y competitivo.

Por lo anterior, se informa que la entidad no considera procedente publicar un desglose de los costos de administración, toda vez que su elaboración es un ejercicio propio de cada proponente en cumplimiento de la normatividad y de los pliegos que rigen el proceso.

5. En atención su observación, la entidad se permite informar que en el Anexo Técnico se establece de manera expresa las actividades previstas en cuento a la revisión y actualización de los estudios y diseños, señalándolo de la siguiente manera:

“3. Actividades por ejecutar y alcance:

(…) Las actividades u obras a ejecutar son las siguientes:

Revisión, ajuste y/o actualización y/u optimización y/o complementación y/o adaptación de los estudios, diseños, e información técnica existente y/o de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o de obras requeridas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial y/o estudios con fines de sustracción de reserva forestal.”

De acuerdo con lo anterior, en el numeral 4.1 ETAPA DE REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/U OPTIMIZACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN Y/O ADAPTACIÓN DE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS E INFORMACIÓN TÉCNICA EXISTENTE Y/O DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO Y/O CÁLCULOS ESTRUCTURALES Y/O DE OBRAS REQUERIDAS PARA GARANTIZAR LA

ESTABILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y/O ESTUDIOS CON FINES DE SUSTRACCIÓN DE RESERVA FORESTAL se establece que:

" (…) La realización de la "revisión, ajuste y/o actualización y/u optimización y/o complementación y/o adaptación de los estudios y diseños y/o de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o de obras requeridas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial y/o estudios con fines de sustracción de reserva forestal" tendrá un plazo de CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CALENDARIO, contado a partir de la orden de iniciación. En este plazo los cálculos realizados por el Contratista deberán ser revisados y aprobados por la Interventoría, para lo cual deberá existir total coordinación entre contratista e interventor.

(…) Es responsabilidad del contratista asegurarse de que en esta etapa se dé cumplimiento a todas las premisas de diseño y constructivas para la implantación final de los elementos aquí contenidos.

(…) En esta etapa el Contratista deberá realizar todas y cada una de las intervenciones necesarias y suficientes sobre los estudios y diseños existentes para que se pueda construir la obra con la calidad requerida y sin traumatismos ni dilaciones por efectos de estudios y diseños."

Asimismo, el numeral 6 CONDICIONES PARTICULARES DEL PROYECTO. Establece lo siguiente:

" (…) El Contratista deberá realizar lo necesario y suficiente en orden a conocer, revisar y estudiar completamente los estudios, diseños e información técnica existente que la Entidad entregue para la ejecución de las obras objeto de este Contrato. En consecuencia, finalizado el plazo previsto por la Entidad para la revisión de estudios, diseños e información técnica existente, en caso en que aplique, si el Contratista no se pronuncia en sentido contrario, se entiende que ha aceptado los estudios, diseños e información técnica presentados por la Entidad y asume toda la responsabilidad de los resultados para la implementación de los mismos y la ejecución de la obra contratada, con la debida calidad, garantizando la durabilidad, resistencia, estabilidad y funcionalidad de tales obras."

Por lo anterior, la entidad conmina al interesado, dar revisión amplia y suficiente del documento Anexo 1 - Anexo Técnico del proceso, en el cual se encuentra expresamente y de forma detallada la totalidad de las obligaciones y responsabilidades previstas en cuanto a la REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/U OPTIMIZACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN Y/O ADAPTACIÓN DE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS E INFORMACIÓN TÉCNICA EXISTENTE Y/O DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO Y/O CÁLCULOS ESTRUCTURALES Y/O DE OBRAS REQUERIDAS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y/O ESTUDIOS CON FINES DE SUSTRACCIÓN DE RESERVA FORESTAL, para la correcta ejecución del Contrato.

6. En atención a la observación presentada, nos permitimos informar que no es procedente que la entidad cargue o publique los detalles específicos de las canteras y los sitios de disposición considerados dentro de los análisis de precios unitarios —APU—. Lo anterior obedece a que, conforme a las normas de contratación y a las directrices establecidas en los pliegos de condiciones,

corresponde a cada proponente realizar sus propios estudios, verificaciones de campo y análisis técnicos para identificar, evaluar y seleccionar las fuentes de materiales y los sitios de disposición que utilizará durante la ejecución del contrato.

Los APU elaborados por la entidad tienen un carácter exclusivamente referencial y se estructuran con base en condiciones promedio del mercado, sin que ello implique la obligación de definir o imponer canteras específicas o lugares concretos de disposición. Estas decisiones forman parte de la autonomía técnica, operativa y logística de cada oferente, quien debe garantizar que los sitios seleccionados cumplan con los requisitos ambientales, normativos, de calidad y de distancias que resulten pertinentes para su método constructivo.

Adicionalmente, la identificación de canteras y sitios de disposición puede variar entre proponentes según su capacidad operativa, disponibilidad de recursos, convenios previos, costos de transporte y estrategias de ejecución, por lo que publicar un listado oficial podría interpretarse como una limitación o direccionamiento indebido del proceso, contrario a los principios de pluralidad y libre concurrencia.

Por lo anterior, la entidad informa que no corresponde publicar los detalles solicitados, dado que la determinación de las fuentes de materiales y los sitios de disposición es responsabilidad exclusiva de cada proponente, en coherencia con la normatividad vigente y con el alcance técnico establecido en los pliegos de condiciones.

7. La entidad se permite aclarar que los ítems establecidos como no modificables en el Formulario 1 - Presupuesto Oficial se encuentran resaltados con color amarillo, y con la etiqueta ‘NO MODIFICAR’ en letra roja.

8. La entidad se permite informar al interesado que la fecha de elaboración del presupuesto oficial corresponde a la misma etapa de publicación de los estudios previos del proceso, y toda la información allí publicada se encuentra acorde con las condiciones actuales del mercado.

9.De conformidad con el alcance del proyecto y de acuerdo con las obligaciones ambientales establecidas en el apéndice “D. GESTIÓN AMBIENTAL”, se establece:

“El proponente debe identificar con precisión, por alcance y localización del proyecto, todos los permisos de carácter ambiental del mismo, de tal manera que, en el evento de resultar adjudicatario, le permita obtenerlos en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones.”

“(…) El contratista de obra desde la orden de Inicio será el responsable de adelantar la gestión y obtención de los permisos ambientales ante la Autoridad Ambiental competente, en lo correspondiente a los tramites de aprovechamiento forestal, ocupación de cauce y demás que se requieran para el desarrollo de las obras. (…)”

Por lo anterior, el análisis, gestión y trámite de los permisos ambientales requeridos según el alcance del proyecto es de competencia del contratista adjudicatario, quien deberá adelantarlos dentro del plazo establecido para la etapa de preconstrucción.

10. El Instituto Nacional de Vías, en atención a la observación presentada, se permite aclarar que el plazo contractual está previsto hasta el 31 de diciembre de 2030. Ahora bien , el plazo para el calculo del capital de trabajo es de 57 meses. Esta precisión será incorporada en los documentos definitivos del proceso.

Referente al valor del capital de trabajo se efectuará de acuerdo con la formula establecida en el numeral 3.7 del pliego de condiciones.

11. El Instituto Nacional de Vías se permite indicar que la solitud no es procedente, y en atención a la observación presentada, se permite indicar que en cumplimiento de lo estipulado en los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente se establece que para la aplicación de la Matriz 1 - EXPERIENCIA PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE CUYA COMPLEJIDAD TÉCNICA, parte de los Documentos Tipo de Licitación de Obra Pública de Infraestructura de Transporte – Versión 4, se considere la actividad más representativa para establecer la actividad principal a contratar y consecuentemente el tipo de experiencia a solicitar. La actividad principal del presente proceso como se establece en el anexo técnico corresponde al:

"*Mejoramiento de la vía y/o mantenimiento, en sectores priorizados, tomando como punto de partida aproximadamente el PR06+400 hasta el PR59+500. Estas intervenciones se realizarán acorde a los alcances presupuestales del contrato, sin eximir al contratista de atender mayores metas físicas en el corredor vial objeto del alcance*"

Por lo que la experiencia solicitada consecuentemente a dicha actividad se establece en el numeral 1.2 PROYECTOS DE MEJORAMIENTO DE VÍAS, como "CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS" de la Matriz 1.

MATRIZ DE RIESGOS

- **Riesgo No. 11 - Naturaleza: Inestabilidad Geológica, Geotécnica, Hidrogeológica**: En la estructuración de la Matriz de Riesgos El INSTITUTO tal como lo sugiere Colombia Compra Eficiente, determinó los riesgos así como la asignación de los mismos acorde con las obligaciones contractuales y determinando así acciones concretas para reducir la exposición del Proceso de Contratación frente a los diferentes Riesgos que se pueden presentar, debe estructurar un sistema de administración de Riesgos teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos: (a) los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación; (b) los eventos que alteren la ejecución del contrato; (c) el equilibrio económico del contrato; (d) la eficacia del Proceso de Contratación, es decir, que la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de

Contratación; y (e) la reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio. Es por ello que el futuro Contratista es quien realiza directamente las intervenciones en el terreno y garantiza la correcta implementación de las soluciones propuestas, además de tener la obligación de atender de manera inmediata las emergencias, priorizando la transitabilidad, seguridad vial y manteniendo la estabilidad del corredor, por lo que entonces deberá supervisar, monitorear y ejecutar cada una de las actividades y obligaciones que están descritas en los documentos del presente proceso, así como adoptar medidas preventivas, correctivas o de mitigación recomendadas por los especialistas. Expuesto lo anterior, la Entidad se mantiene en lo establecido en la Matriz de Riesgos del proceso y por tanto no procede su observación.

- **Riesgo No. 12 - Riesgo No. 11 - Operacional: Coexistencia de Proyectos**: De acuerdo con su observación es procedente indicarle al Oferente que conforme lo establecido en el Anexo Técnico en el capítulo 3 ACTIVIDADES POR EJECUTAR Y ALCANCE: … *Es probable que en el corredor vial alcance del presente contrato, concurran Contratistas del Instituto o de otra entidad que se encuentren ejecutando en la actualidad o ejecuten actividades en el corredor vial, en tal sentido, el adjudicatario del presente proceso de selección, deberá proyectar y armonizar el desarrollo de las actividades contractuales bajo su responsabilidad, con el conocimiento expreso de esta condición y procurando las medidas que faciliten las tareas a cargo de los diferentes actores. Será obligación del Contratista mantener informado al Instituto de esta situación, así como de las medidas que hayan sido adoptadas para la coordinación armónica que garantice el cumplimiento oportuno del objeto del contrato*…

Por tanto, corresponde al futuro contratista adelantar una debida diligencia integral respecto de los proyectos que se encuentren en ejecución dentro del corredor. Es por ello que el contratista deberá, desde la Fase Precontractual y durante su ejecución: (i) identificar y evaluar los proyectos concurrentes que puedan afectar o interactuar con sus actividades; (ii) proyectar y armonizar su programación y metodologías de trabajo teniendo pleno conocimiento de esta condición; (iii) definir los acuerdos necesarios para la coexistencia operativa, incluyendo la delimitación de responsabilidades socioambientales, técnicas y logísticas; y (iv) establecer y mantener canales de comunicación y coordinación con los demás proyectos que le afecten o puedan llegar a afectarle, así mismo, será obligación del contratista informar oportunamente al Instituto sobre las condiciones de coexistencia identificadas y las medidas de coordinación adoptadas para garantizar el cumplimiento oportuno y eficiente del objeto contractual. Expuesto lo anterior, damos por atendida su observación.

- **Riesgo No. 24 - Social: Indebida Gestión Social**: Es importante indicarle al Oferente, que el riesgo tipificado como Indebida Gestión Social, se refiere a las dificultades que pueden surgir en los procesos de gestión social llevados a cabo por el contratista, derivados de posibles inconformidades de la comunidad respecto a la construcción y puesta en servicio de la obra contratada. Bajo lo anteriormente expuesto, será el Contratista de obra, quien tiene el deber de implementar mecanismos de relacionamiento, atención y mitigación de inconformidades derivadas de la construcción, dado que controla las causas de los impactos cotidianos y cuenta con la presencia territorial necesaria para dar respuesta inmediata. Por lo tanto, la entidad considera que no es procedente la observación y se ratifica lo dispuesto en la Matriz de Riesgos del proceso.

ANEXO TÉCNICO

1. La entidad se permite precisar que un profesional con porcentaje de participación parcial corresponde a una dedicación inferior al 100%. Dicho personal debe estar vinculado contractualmente o incluido en la planta de personal del contratista, y su costo deberá incorporarse dentro de los gastos de administración general del contrato. Este recurso humano constituye personal operativo y profesional mínimo requerido para la ejecución del proyecto, en la medida en que se ajuste al equipo definido por la entidad durante la etapa de planeación para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual. De lo anterior es responsabilidad del interesado verificar el alcance contractual del proceso para establecer en su oferta económica las dedicaciones del personal, en aras de dar cumplimiento a sus obligaciones contractuales.

OBSERVACIÓN 2

Referencia interna: LP-DEO-SVR-047-2025

Descripción del proceso REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO, Y MANTENIMIENTO DEL CORREDOR QUE VA DESDE LA MATA, DEPARTAMENTO DE CESAR HASTA CONVENCIÓN, DEPARTA

De: KMA CONSTRUCCIONES S.A.S.

Usuario: KMA CONSTRUCCIONES S.A.S.

Fecha: 24 días de tiempo transcurrido *(1/12/2025 9:36:55 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Referencia del mensaje CO1.MSG.8850379

Tipo de mensaje: Observaciones

Asunto: OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Anexos

Documento	Nombre del documento
20251201 OBSERVACIONES_KMA_La Mata.pdf	20251201 OBSERVACIONES_KMA_La Mata.pdf

Agregar documento a la oferta | Exportar todos

KMA Construcciones S.A.S
NIT. 830094920-5

Cartagena, D.T. y C., 01 de diciembre de 2025 K – L – 044 – 2025

Señores:
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS
Calle 25G # 73B-90, Complejo Empresarial Central Point
Bogotá, D.C - Colombia

REF.: Licitación Pública No. **LP-DEO-SVR-047-2025**, que tiene por **OBJETO: "REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO, Y MANTENIMIENTO DEL CORREDOR QUE VA DESDE LA MATA, DEPARTAMENTO DE CESAR HASTA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, DEL PROGRAMA COLOMBIA AVANZA**

ASUNTO: Observaciones al Proyecto de Pliegos de Condiciones

Estimados Señores:

Por medio de la presente, dado el interés de participar en la Licitación Pública de la referencia, de la manera más respetuosa y atenta posible, nos permitimos observar el documento relativo al proyecto de pliego de condiciones y demás documentos publicados en el SECOP II, en los siguientes términos:

1. PLAZO DE EJECUCIÓN

De acuerdo con la Información del Proyecto se establece:

Objeto del proyecto	Plazo del contrato	Valor presupuesto oficial (pesos incluido IVA)	Lugar(es) de ejecución del contrato
REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO, Y MANTENIMIENTO DEL CORREDOR QUE VA DESDE LA MATA, DEPARTAMENTO DE CESAR HASTA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, DEL PROGRAMA COLOMBIA AVANZA	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2030	$229.588.858.158,00	DEPARTAMENTO DEL CESAR, MUNICIPIO DE LA GLORIA; DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER; MUNICIPIOS DE EL CARMEN Y CONVENCIÓN

KMA Construcciones S.A.S
NIT. 830094920-5

Así mismo, para Calcular la Capacidad Residual del Proceso de Contratación (CRPC), se indica:

3.11.1 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = \frac{POE - Anticipo\ y/o\ pago\ anticipado}{Plazo\ estimado\ (meses)} * 12$$

Por su parte, a efecto de Calcular el capital de Trabajo demandado, se indica:

Capital de trabajo demandado (requerido):

Para procesos de selección cuyo plazo de ejecución sea igual o superior a 12 meses aplicará lo siguiente redacción:

La determinación del capital de trabajo demandado (requerido), que es una medición de los recursos que se requieren para apalancar las necesidades contractuales equivalentes a una cantidad (n) de meses, se hará de acuerdo con la siguiente tabla, conforme con el plazo estimado de ejecución del proceso de selección:

Plazo estimado de ejecución del proceso de selección		Meses de apalancamiento
>= (meses)	< (meses)	
12	24	4
24	36	8
36	48	12
48	60	16
60	72	20
72	84	24
84	96	28
96	108	32
108	120	36
120	-	40

El cálculo del capital de trabajo demando, se hará de acuerdo con la siguiente formula:

$$CTd = \left(\frac{POE - Anticipo\ y/o\ Pago\ anticipado}{Plazo\ estimado\ de\ ejecución\ del\ contrato\ (en\ meses)}\right) * n$$

En la medida que se desconoce la fecha exacta de Inicio del Contrato y que el plazo tiene una fecha cierta, en este momento no es posible saber el plazo estimado (meses). En ese sentido, solicitamos a la entidad establecer el plazo estimado (meses) que utilizará para calcular la Capacidad Residual del Proceso de Contratación (CRPC) y el Capital de Trabajo Demandado.

Sede Cabrero Cra.2 # 41 - 612 – Teléfono 6339255 – licitaciones@kma.com.co
Cartagena D.T y C. Colombia

KMA Construcciones S.A.S
NIT. 830094920-5

2. CAPACIDAD RESIDUAL - FORMATO 5C (SALDO CONTRATOS EN EJECUCION (SCE))

De acuerdo con la Nota 6 del Formato 5C se indica:

Nota 6: Cuando un contrato ha sido adjudicado y a la fecha de cierre del proceso, no cuenta con Acta de inicio, este debe incluirse en el formato 5C con el valor total del contrato, diligenciando de igual manera las columnas de la 1 a la 6, tener presente que para estos casos en la columna 4 se debe registrar la misma fecha de cierre del proceso.

Frente a este requisito solicitamos aclarar si deben incluirse en el Formato 5C aquellos contratos que a la fecha de cierre se encuentren adjudicados, pero que dicho contrato aún no sido firmado o legalizado o si con la Resolución de Adjudicación, obliga a los proponentes a incluirlo en el Formato 5C.

3. PRESUPUESTO

De conformidad con el presupuesto oficial de los proyectos de pliego de condiciones publicados, notamos que varios de las actividades contemplan un precio unitario muy distante de la realidad de mercado de la zona. En ese sentido, a continuación, listamos los ítems que consideramos merecen una nueva revisión por parte de la entidad.

Se solicita revisar los siguientes precios unitarios:

Bases, Subases

Los precios unitarios para estos ítems están por debajo de los precios del mercado en un 30%.

Concretos

Todos los concretos merecen una revisión minuciosa por parte de la entidad. Están 50% por debajo de los precios de mercado

Item 730.1 Defensa Metálica.



- Se solicita publicar Especificaciones técnicas.

KMA Construcciones S.A.S
NIT. 830094920-5

- Se solicita ajustar el precio, en concordancia con las nuevas especificaciones

Transportes

El precio de Transporte está 30% por debajo de los precios de mercado de la zona

Publicar el desglose de la Administración (A).

Publicar cuales fueron las canteras y sitios de disposición (Zodmes), que fueron tenidos en cuenta para la elaboración de los APUs.

Alcance del Proyecto

Dentro del alcance del proyecto esta: *Mejoramiento de la vía y/o mantenimiento, en sectores priorizados, tomando como punto de partida aproximadamente el PR06+400 hasta el PR59+500.*

De este tramo, ¿cuantos kilómetros se tienen estimados construir en carpeta asfáltica?

4. MATRIZ DE RIESGOS – ORDEN PÚBLICO

Dentro de la matriz de riegos prevista en el contrato y proceso de selección mismo, se contempla el asociado al Orden Público, que indica:

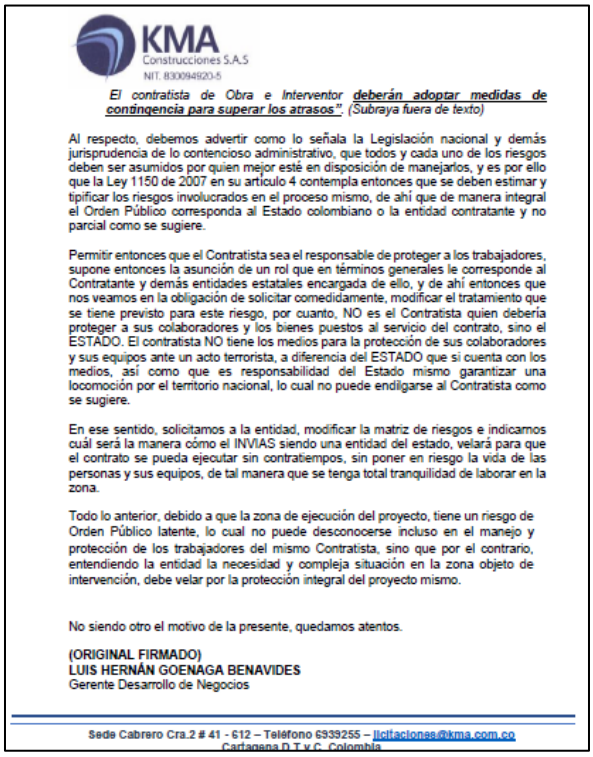
*"**Orden público**: Posible ocurrencia de actos terroristas, paros, huelgas, manifestaciones, disturbios y demás que afecten el orden público y se ubiquen en las zonas de influencia de las obras"*

Así mismo, indica dicha matriz que es un riesgo compartido, y cuyo tratamiento es el siguiente:

*"Es responsabilidad del contratista de obra junto con la Interventoría, únicamente de informar a las autoridades competentes la novedad sobre orden público en la zona de influencia de las obras y de **proteger a sus colaboradores y los bienes puestos al servicio del contrato**. (Subraya fuera de texto)*

El Instituto de igual forma realizará la solicitud a las autoridades a fin de que se llegue a soluciones que permitan la continuidad en la ejecución del contrato.

Sede Cabrero Cra.2 # 41 - 612 – Teléfono 6339255 – licitaciones@kma.com.co
Cartagena D.T y C. Colombia



KMA Construcciones S.A.S
NIT. 830094920-5

*El contratista de Obra e Interventor **deberán adoptar medidas de contingencia para superar los atrasos**". (Subraya fuera de texto)*

Al respecto, debemos advertir como lo señala la Legislación nacional y demás jurisprudencia de lo contencioso administrativo, que todos y cada uno de los riesgos deben ser asumidos por quien mejor esté en disposición de manejarlos, y es por ello que la Ley 1150 de 2007 en su artículo 4 contempla entonces que se deben estimar y tipificar los riesgos involucrados en el proceso mismo, de ahí que de manera integral el Orden Público corresponda al Estado colombiano o la entidad contratante y no parcial como se sugiere.

Permitir entonces que el Contratista sea el responsable de proteger a los trabajadores, supone entonces la asunción de un rol que en términos generales le corresponde al Contratante y demás entidades estatales encargada de ello, y de ahí entonces que nos veamos en la obligación de solicitar comedidamente, modificar el tratamiento que se tiene previsto para este riesgo, por cuanto, NO es el Contratista quien debería proteger a sus colaboradores y los bienes puestos al servicio del contrato, sino el ESTADO. El contratista NO tiene los medios para la protección de sus colaboradores y sus equipos ante un acto terrorista, a diferencia del ESTADO que si cuenta con los medios, así como que es responsabilidad del Estado mismo garantizar una locomoción por el territorio nacional, lo cual no puede endilgarse al Contratista como se sugiere.

En ese sentido, solicitamos a la entidad, modificar la matriz de riesgos e indicarnos cuál será la manera cómo el INVIAS siendo una entidad del estado, velará para que el contrato se pueda ejecutar sin contratiempos, sin poner en riesgo la vida de las personas y sus equipos, de tal manera que se tenga total tranquilidad de laborar en la zona.

Todo lo anterior, debido a que la zona de ejecución del proyecto, tiene un riesgo de Orden Público latente, lo cual no puede desconocerse incluso en el manejo y protección de los trabajadores del mismo Contratista, sino que por el contrario, entendiendo la entidad la necesidad y compleja situación en la zona objeto de intervención, debe velar por la protección integral del proyecto mismo.

No siendo otro el motivo de la presente, quedamos atentos.

(ORIGINAL FIRMADO)
LUIS HERNÁN GOENAGA BENAVIDES
Gerente Desarrollo de Negocios

Sede Cabrero Cra.2 # 41 - 612 – Teléfono 6339255 – licitaciones@kma.com.co
Cartagena D.T. y C. Colombia

INVIAS RESPONDE

1. PLAZO DE EJECUCIÓN

El Instituto Nacional de Vías, en atención a la observación presentada, se permite aclarar que el plazo contractual está previsto hasta el 31 de diciembre de 2030. No obstante, para efectos de evaluación se considerará un periodo de 57 meses. Esta precisión será incorporada en los documentos definitivos del proceso.

Además, podrá desarrollar las fórmulas del documento Base en su numeral 3.11.1, al igual que CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC) y numeral 3.7 CAPITAL DE TRABAJO.

2. CAPACIDAD RESIDUAL - FORMATO 5C (SALDO CONTRATOS EN EJECUCION (SCE)

Así como se menciona en la Nota 6 del formato 5c, si un contrato adjudicado a la fecha de cierre no se encuentra legalizada o formalizada, estos contratos se deben incluir y relacionar en el formato 5c.

3. PRESUPUESTO

Revisada la observación presentada, se informa que el análisis realizado permite confirmar que los precios unitarios definidos para las actividades de *Bases y Subbases* se encuentran adecuados para su correcta ejecución. Dicho valor responde a las condiciones técnicas, operativas y de mercado

consideradas en la estructuración del presupuesto, por lo que no se requiere efectuar ajustes adicionales.

- Revisada la observación presentada, se informa que el análisis realizado permite confirmar que los precios unitarios definidos para las actividades de *concretos* se encuentran adecuados para su correcta ejecución. Dicho valor responde a las condiciones técnicas, operativas y de mercado consideradas en la estructuración del presupuesto, por lo que no se requiere efectuar ajustes adicionales.

- Analizada su observación sobre la actividad *730.1 Defensa Metálica* la entidad se permite dar respuesta en los siguientes términos:

o La especificación técnica para la ejecución de la actividad se encuentra descrita en la publicación de las Especificaciones de Construcción de Carreteras del Instituto Nacional de Vías en su versión más reciente; por lo que invitamos al interesado a hacer revisión en su totalidad de los documentos del proceso.

o Ahora, respecto al análisis de precio unitario, la entidad encuentra parcialmente procedente la observación y hará los ajustes correspondientes, los cuales se verán reflejados en los documentos definitivos del pliego de condiciones.

- Revisada la observación presentada, se informa que el análisis realizado permite confirmar que los precios unitarios definidos para las actividades de *transportes* se encuentran adecuados para su correcta ejecución. Dicho valor responde a las condiciones técnicas, operativas y de mercado consideradas en la estructuración del presupuesto, por lo que no se requiere efectuar ajustes adicionales.

- En relación con la observación presentada, nos permitimos aclarar que no es procedente publicar un desglose específico de los costos de administración del proyecto. Esto se debe a que, conforme a la normativa aplicable y a los lineamientos establecidos en los pliegos de condiciones, corresponde a cada proponente determinar de manera autónoma el porcentaje de administración que considere necesario bajo su experiencia para asumir adecuadamente la gestión contractual.

El componente de administración forma parte de la estructura propia del AIU y su definición depende de las particularidades operativas, experiencia, estructura organizacional y estrategias de ejecución de cada oferente. Por tal razón, no existe un parámetro único o desagregado que la entidad deba establecer o publicar, puesto que su cálculo constituye una responsabilidad directa de los participantes en el proceso de selección.

En este contexto, la entidad cumple con establecer las condiciones generales del proyecto y los requisitos técnicos, jurídicos y financieros que deben observarse. Son los proponentes quienes, con base en dicha información, deben realizar sus análisis internos, estimaciones de costos y valoraciones de riesgo para determinar el porcentaje de administración que consideran adecuado y competitivo.

Por lo anterior, se informa que la entidad no considera procedente publicar un desglose de los costos de administración, toda vez que su elaboración es un ejercicio propio de cada proponente en cumplimiento de la normatividad y de los pliegos que rigen el proceso.

- En relación con la observación presentada respeto al alcance, nos permitimos aclarar que el alcance proyectado contempla que se realice la actividad de mejoramiento prácticamente en su totalidad en carpeta asfáltica consecuentemente con los estudios y diseños de referencia. Sin embargo, esto deberá definirse con claridad en la etapa de REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/U OPTIMIZACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN Y/O ADAPTACIÓN DE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS E INFORMACIÓN TÉCNICA EXISTENTE Y/O DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO Y/O CÁLCULOS ESTRUCTURALES Y/O DE OBRAS REQUERIDAS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y/O ESTUDIOS CON FINES DE SUSTRACCIÓN DE RESERVA FORESTAL.

4. MATRIZ DE RIESGOS – ORDEN PÚBLICO

De acuerdo con la naturaleza del riesgo identificado, este se clasifica como compartido entre la Entidad y el contratista, en la medida en que su ocurrencia obedece a factores externos y no imputables a ninguna de las partes, pero su adecuada gestión exige la intervención coordinada de ambas. En consecuencia, las acciones asignadas a cada parte son coherentes y proporcionales frente a su rol y alcance contractual.

En este sentido, se precisa que corresponde al contratista de obra, conjuntamente con la Interventoría, informar de manera inmediata a las autoridades competentes cualquier novedad de orden público en la zona de influencia de las obras, así como adoptar las medidas necesarias para la protección de su personal y de los bienes puestos al servicio del contrato, en razón de su presencia directa en el territorio. Por su parte, es responsabilidad del Instituto gestionar ante las autoridades las acciones necesarias para promover soluciones que permitan la continuidad en la ejecución del contrato. En virtud de lo anterior, la observación no procede y se ratifica lo establecido en la Matriz de Riesgos del proceso.

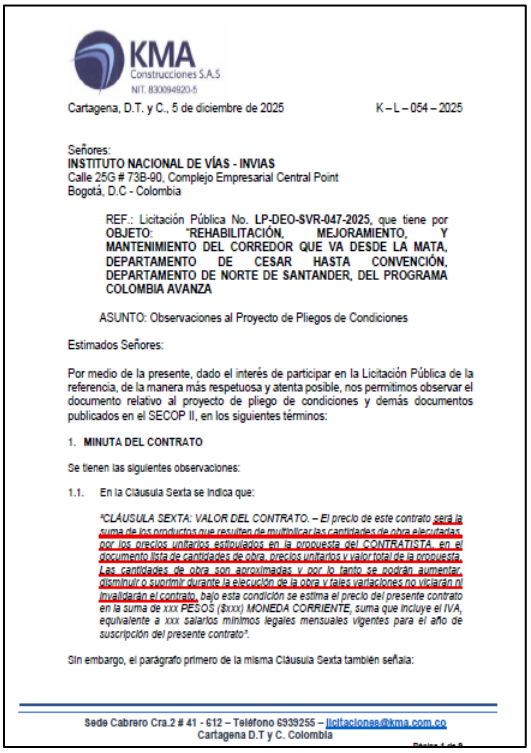
OBSERVACIÓN 3

Referencia interna: LP-DEO-SVR-047-2025
Descripción del proceso REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO, Y MANTENIMIENTO DEL CORREDOR QUE VA DESDE LA MATA, DEPARTAMENTO DE CESAR HASTA CONVENCIÓN, DEPARTA
De: KMA CONSTRUCCIONES S.A.S.
Usuario: KMA CONSTRUCCIONES S.A.S.
Fecha: 21 días de tiempo transcurrido *(5/12/2025 12:59:25 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.8875654
Tipo de mensaje: General
Asunto: NUEVAS OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Anexos

Documento	Nombre del documento
20251205 OBSERVACIONES_KMA_La Mata.pdf	20251205 OBSERVACIONES_KMA_La Mata.pdf

Agregar documento a la oferta | Exportar todos



KMA Construcciones S.A.S
NIT. 830094920-5

Cartagena, D.T. y C., 5 de diciembre de 2025 K – L – 054 – 2025

Señores:
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS
Calle 25G # 73B-90, Complejo Empresarial Central Point
Bogotá, D.C - Colombia

REF.: Licitación Pública No. **LP-DEO-SVR-047-2025**, que tiene por **OBJETO: "REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO, Y MANTENIMIENTO DEL CORREDOR QUE VA DESDE LA MATA, DEPARTAMENTO DE CESAR HASTA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, DEL PROGRAMA COLOMBIA AVANZA**

ASUNTO: Observaciones al Proyecto de Pliegos de Condiciones

Estimados Señores:

Por medio de la presente, dado el interés de participar en la Licitación Pública de la referencia, de la manera más respetuosa y atenta posible, nos permitimos observar el documento relativo al proyecto de pliego de condiciones y demás documentos publicados en el SECOP II, en los siguientes términos:

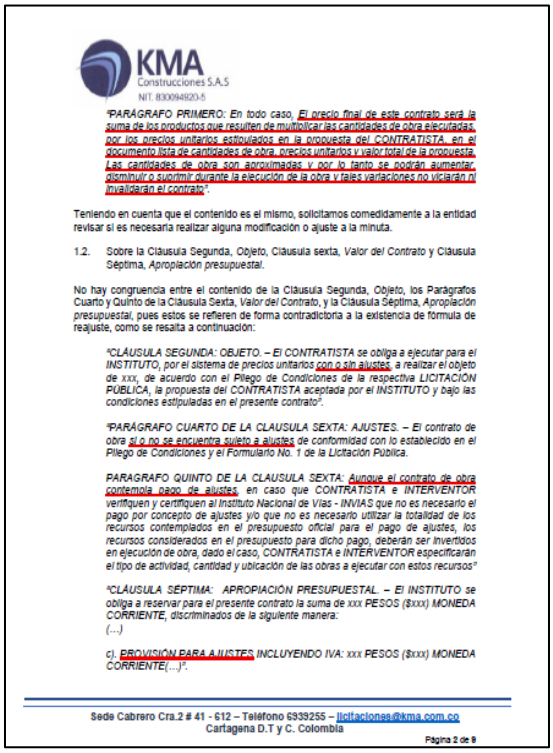
1. **MINUTA DEL CONTRATO**

Se tienen las siguientes observaciones:

1.1. En la Cláusula Sexta se indica que:

"CLÁUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO. – El precio de este contrato será la suma de los productos que resulten de multiplicar las cantidades de obra ejecutadas, por los precios unitarios estipulados en la propuesta del CONTRATISTA, en el documento lista de cantidades de obra, precios unitarios y valor total de la propuesta. Las cantidades de obra son aproximadas y por lo tanto se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de la obra y tales variaciones no viciarán ni invalidarán el contrato, bajo esta condición se estima el precio del presente contrato en la suma de xxx PESOS ($xxx) MONEDA CORRIENTE, suma que incluye el IVA, equivalente a xxx salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año de suscripción del presente contrato".

Sin embargo, el parágrafo primero de la misma Cláusula Sexta también señala:



KMA Construcciones S.A.S
NIT. 830094920-5

"PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, El precio final de este contrato será la suma de los productos que resulten de multiplicar las cantidades de obra ejecutadas, por los precios unitarios estipulados en la propuesta del CONTRATISTA, en el documento lista de cantidades de obra, precios unitarios y valor total de la propuesta. Las cantidades de obra son aproximadas y por lo tanto se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de la obra y tales variaciones no viciarán ni invalidarán el contrato".

Teniendo en cuenta que el contenido es el mismo, solicitamos comedidamente a la entidad revisar si es necesaria realizar alguna modificación o ajuste a la minuta.

1.2. Sobre la Cláusula Segunda, Objeto, Cláusula sexta, *Valor del Contrato* y Cláusula Séptima, *Apropiación presupuestal.*

No hay congruencia entre el contenido de la Cláusula Segunda, Objeto, los Parágrafos Cuarto y Quinto de la Cláusula Sexta, *Valor del Contrato*, y la Cláusula Séptima, *Apropiación presupuestal*, pues estos se refieren de forma contradictoria a la existencia de fórmula de reajuste, como se resalta a continuación:

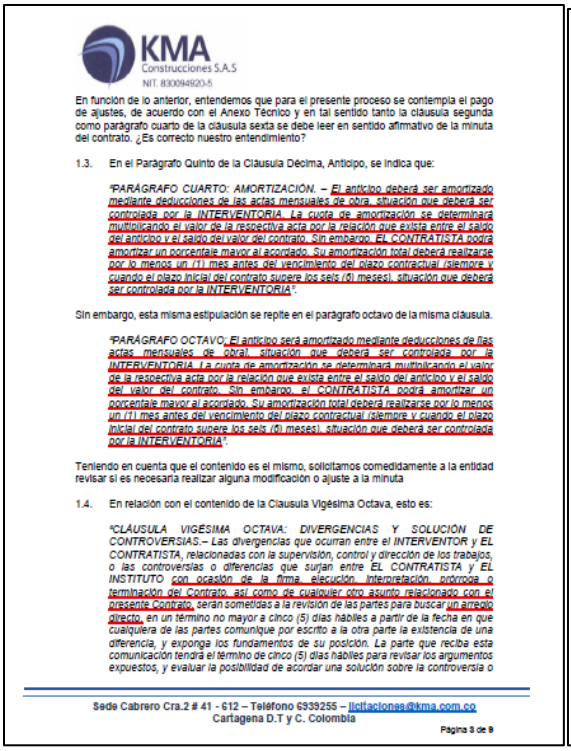
"CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO. – El CONTRATISTA se obliga a ejecutar para el INSTITUTO, por el sistema de precios unitarios con o sin ajustes, a realizar el objeto de xxx, de acuerdo con el Pliego de Condiciones de la respectiva LICITACIÓN PÚBLICA, la propuesta del CONTRATISTA aceptada por el INSTITUTO y bajo las condiciones estipuladas en el presente contrato".

"PARÁGRAFO CUARTO DE LA CLAUSULA SEXTA: AJUSTES. – El contrato de obra si o no se encuentra sujeto a ajustes de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones y el Formulario No. 1 de la Licitación Pública.

PARAGRAFO QUINTO DE LA CLAUSULA SEXTA: Aunque el contrato de obra contempla pago de ajustes, en caso que CONTRATISTA e INTERVENTOR verifiquen y certifiquen al Instituto Nacional de Vías - INVIAS que no es necesario el pago por concepto de ajustes y/o que no es necesario utilizar la totalidad de los recursos contemplados en el presupuesto oficial para el pago de ajustes, los recursos considerados en el presupuesto para dicho pago, deberán ser invertidos en ejecución de obra, dado el caso, CONTRATISTA e INTERVENTOR especificarán el tipo de actividad, cantidad y ubicación de las obras a ejecutar con estos recursos"

"CLÁUSULA SÉPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. – El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de xxx PESOS ($xxx) MONEDA CORRIENTE, discriminados de la siguiente manera:
(...)

c). PROVISIÓN PARA AJUSTES INCLUYENDO IVA: xxx PESOS ($xxx) MONEDA CORRIENTE(...)".



KMA Construcciones S.A.S
NIT. 830094920-5

En función de lo anterior, entendemos que para el presente proceso se contempla el pago de ajustes, de acuerdo con el Anexo Técnico y en tal sentido tanto la cláusula segunda como parágrafo cuarto de la cláusula sexta se debe leer en sentido afirmativo de la minuta del contrato. ¿Es correcto nuestro entendimiento?

1.3. En el Parágrafo Quinto de la Cláusula Décima, Anticipo, se indica que:

"PARÁGRAFO CUARTO: AMORTIZACIÓN. – El anticipo deberá ser amortizado mediante deducciones de las actas mensuales de obra, situación que deberá ser controlada por la INTERVENTORIA. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, EL CONTRATISTA podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual (siempre y cuando el plazo inicial del contrato supere los seis (6) meses), situación que deberá ser controlada por la INTERVENTORIA".

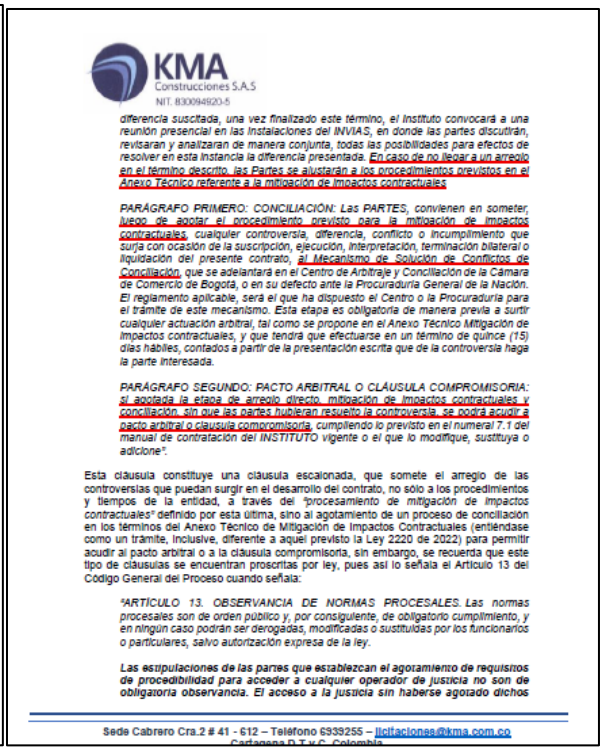
Sin embargo, esta misma estipulación se repite en el parágrafo octavo de la misma cláusula.

"PARÁGRAFO OCTAVO: El anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas mensuales de obra, situación que deberá ser controlada por la INTERVENTORIA. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, el CONTRATISTA podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual (siempre y cuando el plazo inicial del contrato supere los seis (6) meses), situación que deberá ser controlada por la INTERVENTORIA".

Teniendo en cuenta que el contenido es el mismo, solicitamos comedidamente a la entidad revisar si es necesaria realizar alguna modificación o ajuste a la minuta

1.4. En relación con el contenido de la Cláusula Vigésima Octava, esto es:

"CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DIVERGENCIAS Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.– Las divergencias que ocurran entre el INTERVENTOR y EL CONTRATISTA, relacionadas con la supervisión, control y dirección de los trabajos, o las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL INSTITUTO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, y exponga los fundamentos de su posición. La parte que reciba esta comunicación tendrá el término de cinco (5) días hábiles para revisar los argumentos expuestos, y evaluar la posibilidad de acordar una solución sobre la controversia o



KMA Construcciones S.A.S
NIT. 830094920-5

diferencia suscitada, una vez finalizado este término, el Instituto convocará a una reunión presencial en las instalaciones del INVIAS, en donde las partes discutirán, revisarán y analizaran de manera conjunta, todas las posibilidades para efectos de resolver en esta instancia la diferencia presentada. En caso de no llegar a un arreglo en el término descrito, las Partes se ajustarán a los procedimientos previstos en el Anexo Técnico referente a la mitigación de impactos contractuales

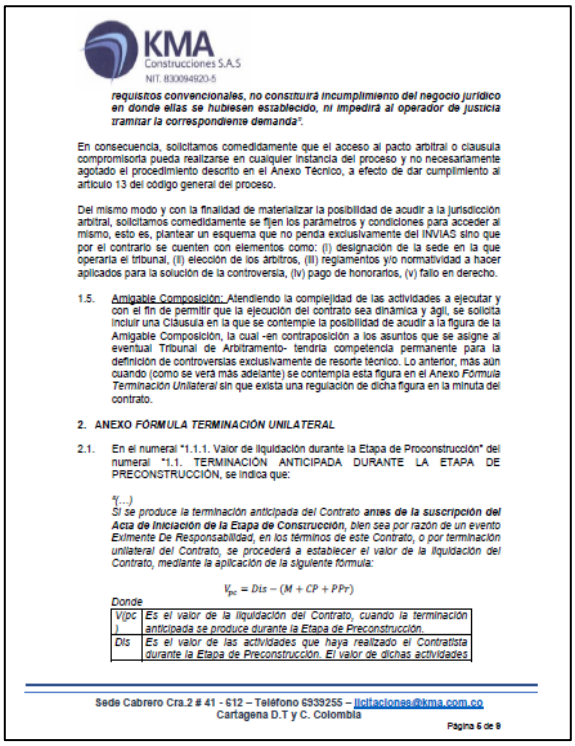
PARÁGRAFO PRIMERO: CONCILIACIÓN: Las PARTES, convienen en someter, luego de agotar el procedimiento previsto para la mitigación de impactos contractuales, cualquier controversia, diferencia, conflicto o incumplimiento que surja con ocasión de la suscripción, ejecución, interpretación, terminación bilateral o liquidación del presente contrato, al Mecanismo de Solución de Conflictos de Conciliación, que se adelantará en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, o en su defecto ante la Procuraduría General de la Nación. El reglamento aplicable, será el que ha dispuesto el Centro o la Procuraduría para el trámite de este mecanismo. Esta etapa es obligatoria de manera previa a surtir cualquier actuación arbitral, tal como se propone en el Anexo Técnico Mitigación de Impactos contractuales, y que tendrá que efectuarse en un término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la presentación escrita que de la controversia haga la parte interesada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: PACTO ARBITRAL O CLÁUSULA COMPROMISORIA: si agotada la etapa de arreglo directo, mitigación de impactos contractuales y conciliación, sin que las partes hubieran resuelto la controversia, se podrá acudir a pacto arbitral o cláusula compromisoria, cumpliendo lo previsto en el numeral 7.1 del manual de contratación del INSTITUTO vigente o el que lo modifique, sustituya o adicione".

Esta cláusula constituye una cláusula escalonada, que somete el arreglo de las controversias que puedan surgir en el desarrollo del contrato, no sólo a los procedimientos y tiempos de la entidad, a través del *"procesamiento de mitigación de impactos contractuales"* definido por esta última, sino al agotamiento de un proceso de conciliación en los términos del Anexo Técnico de Mitigación de Impactos Contractuales (entiéndase como un trámite, inclusive, diferente a aquel previsto la Ley 2220 de 2022) para permitir acudir al pacto arbitral o a la cláusula compromisoria, sin embargo, se recuerda que este tipo de cláusulas se encuentran proscritas por ley, pues así lo señala el Artículo 13 del Código General del Proceso cuando señala:

"ARTÍCULO 13. OBSERVANCIA DE NORMAS PROCESALES. Las normas procesales son de orden público y, por consiguiente, de obligatorio cumplimiento, y en ningún caso podrán ser derogadas, modificadas o sustituidas por los funcionarios o particulares, salvo autorización expresa de la ley.

Las estipulaciones de las partes que establezcan el agotamiento de requisitos de procedibilidad para acceder a cualquier operador de justicia no son de obligatoria observancia. El acceso a la justicia sin haberse agotado dichos



KMA Construcciones S.A.S
NIT. 830094920-5

requisitos convencionales, no constituirá incumplimiento del negocio jurídico en donde ellas se hubiesen establecido, ni impedirá al operador de justicia tramitar la correspondiente demanda[2].

En consecuencia, solicitamos comedidamente que el acceso al pacto arbitral o cláusula compromisoria pueda realizarse en cualquier instancia del proceso y no necesariamente agotado el procedimiento descrito en el Anexo Técnico, a efecto de dar cumplimiento al artículo 13 del código general del proceso.

Del mismo modo y con la finalidad de materializar la posibilidad de acudir a la jurisdicción arbitral, solicitamos comedidamente se fijen los parámetros y condiciones para acceder al mismo, esto es, plantear un esquema que no penda exclusivamente del INVIAS sino que por el contrario se cuenten con elementos como: (i) designación de la sede en la que operaría el tribunal, (ii) elección de los árbitros, (iii) reglamentos y/o normatividad a hacer aplicados para la solución de la controversia, (iv) pago de honorarios, (v) fallo en derecho.

1.5. Amigable Composición: Atendiendo la complejidad de las actividades a ejecutar y con el fin de permitir que la ejecución del contrato sea dinámica y ágil, se solicita incluir una Cláusula en la que se contemple la posibilidad de acudir a la figura de la Amigable Composición, la cual -en contraposición a los asuntos que se asigne al eventual Tribunal de Arbitramento- tendría competencia permanente para la definición de controversias exclusivamente de resorte técnico. Lo anterior, más aún cuando (como se verá más adelante) se contempla esta figura en el Anexo *Fórmula Terminación Unilateral* sin que exista una regulación de dicha figura en la minuta del contrato.

2. ANEXO *FÓRMULA TERMINACIÓN UNILATERAL*

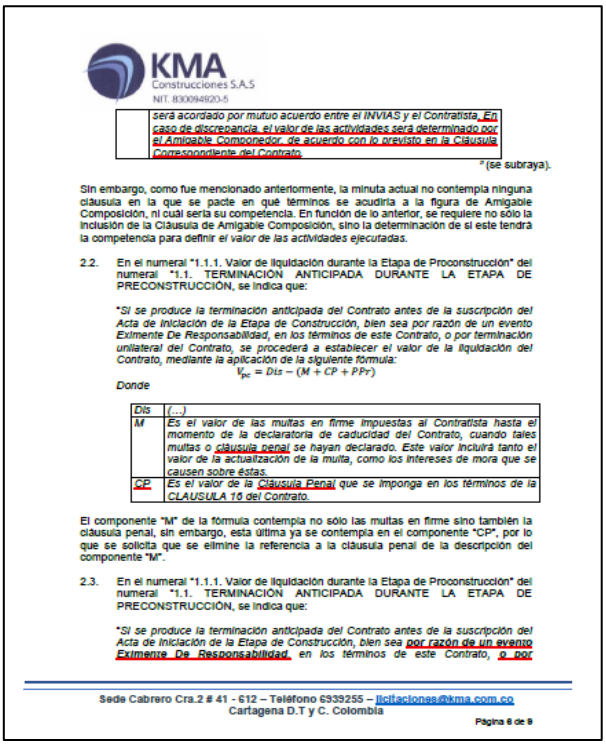
2.1. En el numeral "1.1.1. Valor de liquidación durante la Etapa de Preconstrucción" del numeral "1.1. TERMINACIÓN ANTICIPADA DURANTE LA ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN, se indica que:

"(…)
Si se produce la terminación anticipada del Contrato ***antes de la suscripción del Acta de Iniciación de la Etapa de Construcción****, bien sea por razón de un evento Eximente De Responsabilidad, en los términos de este Contrato, o por terminación unilateral del Contrato, se procederá a establecer el valor de la liquidación del Contrato, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:*

$$V_{pc} = Dis - (M + CP + PPr)$$

Donde

V(pc)	*Es el valor de la liquidación del Contrato, cuando la terminación anticipada se produce durante la Etapa de Preconstrucción.*
Dis	*Es el valor de las actividades que haya realizado el Contratista durante la Etapa de Preconstrucción. El valor de dichas actividades*



KMA Construcciones S.A.S
NIT. 830094920-5

	será acordado por mutuo acuerdo entre el INVIAS y el Contratista. En caso de discrepancia, el valor de las actividades será determinado por el Amigable Componedor, de acuerdo con lo previsto en la Cláusula Correspondiente del Contrato.

[2] (se subraya).

Sin embargo, como fue mencionado anteriormente, la minuta actual no contempla ninguna cláusula en la que se pacte en qué términos se acudirá a la figura de Amigable Composición, ni cuál sería su competencia. En función de lo anterior, se requiere no sólo la inclusión de la Cláusula de Amigable Composición, sino la determinación de si este tendrá la competencia para definir el valor de las actividades ejecutadas.

2.2. En el numeral "1.1.1. Valor de liquidación durante la Etapa de Preconstrucción" del numeral "1.1. TERMINACIÓN ANTICIPADA DURANTE LA ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN, se indica que:

"Si se produce la terminación anticipada del Contrato antes de la suscripción del Acta de Iniciación de la Etapa de Construcción, bien sea por razón de un evento Eximente De Responsabilidad, en los términos de este Contrato, o por terminación unilateral del Contrato, se procederá a establecer el valor de la liquidación del Contrato, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$V_{pc} = Dis - (M + CP + PPr)$$

Donde

Dis	*(…)*
M	*Es el valor de las multas en firme impuestas al Contratista hasta el momento de la declaratoria de caducidad del Contrato, cuando tales multas o cláusula penal se hayan declarado. Este valor incluirá tanto el valor de la actualización de la multa, como los intereses de mora que se causen sobre éstas.*
CP	*Es el valor de la Cláusula Penal que se imponga en los términos de la CLAUSULA 16 del Contrato.*

El componente "M" de la fórmula contempla no sólo las multas en firme sino también la cláusula penal, sin embargo, esta última ya se contempla en el componente "CP", por lo que se solicita que se elimine la referencia a la cláusula penal de la descripción del componente "M".

2.3. En el numeral "1.1.1. Valor de liquidación durante la Etapa de Preconstrucción" del numeral "1.1. TERMINACIÓN ANTICIPADA DURANTE LA ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN, se indica que:

"Si se produce la terminación anticipada del Contrato antes de la suscripción del Acta de Iniciación de la Etapa de Construcción, bien sea por razón de un evento Eximente De Responsabilidad, en los términos de este Contrato, o por

Sede Cabrero Cra.2 # 41 - 612 – Teléfono 6939255 – licitaciones@kma.com.co
Cartagena D.T y C. Colombia

KMA Construcciones S.A.S
NIT. 830094920-5

***terminación unilateral del Contrato**, se procederá a establecer el valor de la liquidación del Contrato, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:*

$$V_{pc} = Dis - (M + CP + PPr)$$

Donde

Dis	*(…)*
M	*Es el valor de las multas en firme impuestas al Contratista hasta el momento de la declaratoria de caducidad del Contrato, cuando tales multas o cláusula penal se hayan declarado. Este valor incluirá tanto el valor de la actualización de la multa, como los intereses de mora que se causen sobre éstas.*
CP	*Es el valor de la Cláusula Penal que se imponga en los términos de la CLAUSULA 16 del Contrato.*

Si la terminación es producto de un Evento Eximente de Responsabilidad, o por la Terminación Unilateral del contrato, debe entenderse que no existe ningún incumplimiento que dé lugar a la aplicación de multas o penalidades que deban ser tenidas en cuenta en la fórmula para la liquidación, por lo que se debería ajustar la redacción de los componentes, de manera que se contemple la posibilidad de que no haya multas o penalidades aplicadas, o se deberá cambiar la fórmula.

Por otro lado, teniendo en cuenta que esta fórmula contempla la terminación del contrato por la ocurrencia de un Evento Eximente de Responsabilidad, o por la Terminación Unilateral del contrato, debe **eliminarse** la referencia del componente "M" a la declaratoria de **caducidad del contrato, pues el Evento Eximente de Responsabilidad o la Terminación Unilateral son supuestos diferentes que no responden al incumplimiento por parte del Contratista, como si ocurre con la figura de la caducidad.**

2.4. En el numeral *"1.1.2 Pago de la Liquidación durante la Etapa de Preconstrucción"* del numeral *"1.1. TERMINACIÓN ANTICIPADA DURANTE LA ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN"*, se indica que:

"1.1.2. Pago de la Liquidación durante la Etapa de Preconstrucción
Si el cálculo de valor de la liquidación del Contrato (Vpc) calculado en el numeral 1.1.1 anterior, es positivo, el pago será a favor del Contratista. Si el cálculo de valor de la liquidación del Contrato (Vpc) calculado en el numeral 1.1.1 anterior, es negativo, el pago será a favor del INVIAS. Las partes acentan que dentro de los montos acordados en los numerales anteriores se entienden incluidas las indemnizaciones mutuas por concepto de todo perjuicio derivado de la terminación anticipada de este Contrato, incluyendo pero sin limitarse a daño emergente, lucro cesante, perjuicios directos e indirectos, presentes y futuros, pérdidas o interrupciones en los negocios y otros similares".

KMA Construcciones S.A.S
NIT. 830094920-5

Se solicita eliminar el aparte subrayado toda vez que las fórmulas descritas en el numeral 1.1.1 únicamente contemplan las multas o penalidades en favor de la entidad, mas no contemplan eventuales perjuicios causados al contratista, por ejemplo, producto de la misma Terminación Unilateral, por el acaecimiento de eventos eximentes de responsabilidad y, en general por otros hechos no atribuibles al contratista y no necesariamente relacionados con la terminación.

2.5. En el numeral *"1.1.2.1. Sumas a Cargo del INVIAS"* del numeral *1.1.2. Pago de la Liquidación durante la Etapa de Preconstrucción"* del numeral *"1.1. TERMINACIÓN ANTICIPADA DURANTE LA ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN"*, se indica que:

"En cualquier caso de pago directo al Contratista en virtud de la terminación anticipada del Contrato, el INVIAS, tendrá un plazo de doce (12) meses para pagar el cincuenta por ciento (50%) del monto correspondiente, y doce (12) meses para el pago del saldo remanente".

Se solicita que, tal como se señala en el numeral 1.1.2.2. "sumas a cargo del Contratista", se contemple la obligación de ajustar los valores a cargo del INVIAS, con base en el índice de precios al consumidor acumulado en el año.

3. MATRIZ DE RIESGOS:

En relación con la descripción y asignación de riesgos contenida en la Matriz de Riesgos, se tienen las siguientes observaciones:

3.1. Sobre el riesgo, desabastecimiento de materias primas e insumos del mercado: si bien el contratista deberá prever posibles alternativas para los materiales con los que se ejecutarán las actividades, el desabastecimiento de materias primas e insumos esta asignado exclusivamente al Contratista, esto a pesar de que el Estado tiene una mejor posición para gestionar los riegos macro y microeconómicos que afecten el mercado y que puedan llevar al desabastecimiento. Este riesgo, por lo menos, debería ser compartido.

3.2. Sobre el riesgo, limitación de la movilidad: Su descripción no es clara, pues no permite comprender con certeza si este riesgo debe entenderse como las restricciones a la libre circulación que impongan en los diferentes entes territoriales y si dicha restricción debe entenderse exclusivamente a vehículos (por ejemplo, pico y placa) o si incluye a las personas; en todo caso, no se entiende cómo esto debe ser un riesgo compartido con el contratista, en tanto que en primera medida este debe suponer un riesgo regulatorio que debería enmarcarse en el riesgo *Expedición y/o modificación de normas*, el cual debería estar asignado al INVIAS quien se encuentra en una mejor condición para gestionarlo por su condición de autoridad administrativa del Estado.

KMA Construcciones S.A.S
NIT. 830094920-5

3.3. Sobre el riesgo, coexistencia de proyectos. La coexistencia de proyectos (del INVIAS y de otras entidades) está asignado exclusivamente al Contratista, a pesar de que este último que no tiene incidencia en la ejecución que celebren dichas entidades con terceros. Entendiendo que la asignación del riesgo debería hacerse a quien esté en la mejor condición para gestionarlo, este riesgo debería estar asignado al INVIAS.

3.4. Sobre el riesgo indebida gestión social: Entendiendo que este hace referencia a los atrasos que se generen por la inconformidad de las comunidades por el desarrollo del proyecto; aun cuando la gestión social esté a cargo del Contratista, la descripción del riesgo no concuerda con una *indebida* gestión social; aunado a lo anterior es oportuno señalar que la estructuración del proyecto y la priorización de los tramos a intervenir son responsabilidad del INVIAS, razón por la cual dicho riesgo no debería recaer exclusivamente en el Contratista.

3.5. Sobre el riesgo de Consulta con comunidades Étnicas. Consideramos que este riesgo debe estar asignado exclusivamente al Instituto, por cuanto fue este quien estructuró el proyecto y quien asigna o prioriza los tramos de intervención y el Contratista solo podría prestar colaboración con su equipo social para el manejo que a bien considere el INVIAS en el trámite y cumplimiento de las Consultas Previas. En ese sentido, solicitamos modificar el alcance para su tratamiento.

3.6. Sobre el riesgo, presencia de riesgos biológicos: Es claro que este riesgo busca sustraer eventos que pueden entenderse dentro del riesgo, *Fuerza Mayor No Asegurable* (por enfermedades altamente contagiosas), con esto se pretende trasladar al contratista la gestión y mitigación de eventos que pueden afectar no sólo el desarrollo del proyecto sino un impacto inclusive de orden público, que deben ser gestionados y asumidos por la entidad como autoridad.

No siendo otro el motivo de la presente, quedamos atentos.

(ORIGINAL FIRMADO)
LUIS HERNÁN GOENAGA BENAVIDES
Gerente Desarrollo de Negocios

INVIAS RESPONDE

1. MINUTA DEL CONTRATO

1.1. En atención a la observación presentada, nos permitimos informar respetuosamente que tanto la Cláusula Sexta como su Parágrafo Primero mantienen el mismo alcance jurídico, en la medida en que ambos señalan que el valor del contrato corresponde a la suma resultante de multiplicar las cantidades de obra por los precios unitarios ofertados por el contratista, así como que dichas cantidades son aproximadas y pueden variar sin afectar la validez del contrato.

No obstante, es pertinente precisar al observante que, dentro de la minuta del contrato incluida en el "Anexo 5 – Minuta Contrato Licitación Pública", la Cláusula Sexta hace referencia a la estimación inicial del valor del contrato, mientras que el Parágrafo Primero de la misma cláusula se refiere al valor final, determinado conforme a las cantidades de obra realmente ejecutadas.

En consecuencia, no se evidencia contradicción ni diferencia sustancial entre ambos textos, sino una complementariedad que garantiza coherencia interna en la determinación del valor contractual. Por lo anterior, el Instituto no acoge la observación.

1.2. En atención a la observación presentada, se aclara que el numeral 5 del Anexo Técnico establece como forma de pago el sistema de precios unitarios con ajustes, motivo por el cual las disposiciones citadas resultan plenamente coherentes entre sí. Asimismo, la minuta del contrato se diligencia conforme a lo previsto en el Pliego de Condiciones, y sus estipulaciones se encuentran supeditadas a lo dispuesto en el proceso de selección.En consecuencia, no se evidencia incongruencia entre la cláusula segunda (Objeto), los parágrafos cuarto y quinto de la cláusula sexta (Valor del Contrato) y la cláusula séptima (Apropiación Presupuestal), pues el "Anexo 5 – Minuta Contrato Licitación Pública" constituye un documento orientador que será completado al momento de la suscripción del contrato, conforme a los pliegos de condiciones del proceso. Esto se encuentra expresamente indicado en la nota final del Anexo, según la cual: *"Para todos los efectos, las condiciones estipuladas en la presente minuta estarán supeditadas a las condiciones del proceso de selección y a las determinaciones que considere pertinente la Entidad"*.Por lo anterior, la Entidad no acoge la observación.

1.3 En atención a la observación presentada, procederemos a realizar el ajuste correspondiente en la minuta para evitar reiteraciones y garantizar claridad en la redacción. Así mismo, es importante precisar que la minuta se diligencia conforme a lo establecido en el Pliego de Condiciones, el cual constituye el marco aplicable para su elaboración.

1.4 Las cláusulas previas a la fijación del arbitraje (cláusulas escalonadas) son legales y válidas en el ordenamiento jurídico colombiano (Ley 1563 de 2012), permitiendo etapas como el arreglo directo o conciliación antes de acudir al arbitraje en virtud de la autonomía de la libertad de las partes. Por consiguiente, el Instituto no acoge la observación

1.5 El INVIAS se permite indicar que la inclusión de una cláusula contractual que otorgue competencia permanente a la amigable composición no resulta procedente, toda vez que la utilización de este mecanismo se encuentra regulada en el numeral 7.1 del Manual de Contratación vigente. Dicha normativa establece que la amigable composición es aplicable exclusivamente para asuntos técnicos y suscrito por el (la) Director (a) General o su delegado., la cual debe constar en documento separado del contrato. Adicionalmente, el proceso de solución de controversias ya se encuentra plenamente estructurado en el Pliego de Condiciones, en la Cláusula Vigésima Octava de la minuta y en el Anexo Técnico, los cuales conforman la ruta institucional obligatoria. En consecuencia, no es posible incorporar en la minuta una cláusula adicional sobre amigable composición.

2. ANEXO FÓRMULA TERMINACIÓN UNILATERAL

2.1. El numeral **1.1.1 "Valor de liquidación durante la Etapa de Preconstrucción"**, contenido en el apartado **1.1 "Terminación Anticipada durante la Etapa de Preconstrucción"**, regula de manera expresa el procedimiento y la fórmula aplicable para determinar el valor de la liquidación del contrato cuando la terminación anticipada se produzca antes de la suscripción del Acta de Inicio de la Etapa de Construcción, ya sea por la ocurrencia de un evento eximente de responsabilidad o por la terminación unilateral del contrato.

Para tal efecto, el Anexo establece de manera clara y permite determinar el valor de la liquidación con base en las actividades efectivamente ejecutadas durante la Etapa de Preconstrucción, garantizando criterios objetivos y verificables, en concordancia con los principios de transparencia, economía y responsabilidad consagrados en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993.

Ahora bien, se precisa que en caso de presentarse discrepancias respecto del valor de las actividades ejecutadas, estas no se resolverán de manera aislada ni discrecional, sino que serán determinadas conforme a lo previsto en la cláusula correspondiente del contrato relativa a la atención de divergencias y a los mecanismos de solución de controversias, dentro de los cuales se encuentra la Amigable Composición, mecanismo expresamente autorizado en la contratación estatal por los artículos 68 y 69 de la Ley 80 de 1993 y desarrollado por la Ley 1563 de 2012. constituye un mecanismo válido y vinculante para dirimir controversias de carácter técnico y económico derivadas del contrato, sin que sea necesario reiterar en el Anexo de Terminación Anticipada los aspectos procedimentales o de competencia ya previstos en la cláusula contractual de solución de controversias. No obstante, se realizara el ajuste en el correspondiente anexo.

Por lo expuesto, la Entidad considera que no existe vacío normativo ni indeterminación alguna en relación con la definición del valor de las actividades ejecutadas durante la Etapa de Preconstrucción en caso de terminación anticipada.

2.2. Frente a la observación formulada sobre el numeral **"**1.1.1. Valor de liquidación durante la Etapa de Preconstrucción**"**, Se acepta la observación en cuanto a que el componente **"M"** de la fórmula de liquidación debe referirse exclusivamente a las multas en firme impuestas al Contratista, y no incluir la cláusula penal, toda vez que esta última ya se encuentra expresamente contemplada como un

componente independiente en el factor **"CP"**.En consecuencia, con el fin de evitar duplicidades y garantizar coherencia con el Anexo de Terminación Anticipada del INVÍAS, se ajustará la redacción.

2.3. Se aclara que la fórmula de liquidación prevista contempla distintos escenarios de terminación anticipada. En los casos en que la terminación obedezca a un Evento Eximente de Responsabilidad**,** no procede la imposición de multas ni la aplicación de la cláusula penal, En los eventos de terminación unilateral atribuible a incumplimiento, dichos componentes solo serán aplicables cuando se encuentren debidamente impuestos y en firme.

2.4 El Anexo de Terminación Anticipada tiene por objeto establecer un mecanismo objetivo de liquidación económica, cuyo resultado debe ser verificado y acordado entre las partes con base en los soportes correspondientes. El valor resultante del cálculo (Vpc) no implica un reconocimiento automático de perjuicios adicionales. En caso de presentarse discrepancias sobre los valores incluidos, la procedencia de indemnizaciones o eventuales perjuicios no contemplados en las fórmulas, estas deberán resolverse conforme a lo previsto en el Contrato, en la cláusula de solución de controversias, y de acuerdo con la normatividad legal vigente aplicable, sin que el contenido del numeral limite los derechos de las partes.

2.5. La forma y los plazos de pago previstos en el numeral 1.1.2.1 se ajustan a la normativa aplicable y a los procedimientos y lineamientos financieros y presupuestales vigentes del INVIAS, por tratarse de una liquidación definitiva derivada de la terminación anticipada. Adicionalmente al contratista solo se le está solicitando el pago de los valores ajustados con base en el índice de precios al consumidor. pero para el segundo pago del 50% En consecuencia, no procede el ajuste de los valores a cargo del INVIAS con base en el IPC. Cualquier divergencia sobre los valores a reconocer deberá resolverse conforme a lo previsto en el contrato y en la normatividad legal vigente.

3.MATRIZ DE RIESGOS:

3.1 Sobre el riesgo, desabastecimiento de materias primas e insumos del mercado: Con respecto a lo observado, el INSTITUTO da por entendido que el interesado al presentar su oferta conoce la zona del proyecto y los riesgos que se puedan presentar en el sitio en el que se desarrollan las obras, y está informado sobre la forma y características del sitio, localización y naturaleza de la obra y la de los materiales necesarios para su ejecución, transporte, mano de obra, y las fuentes de materiales para su explotación que cumplan con las especificaciones técnicas y que usara para su explotación (sea para optar por obtener autorizaciones temporales (artículo 116 Ley 685/01) o su adquisición a proveedores debidamente legalizados), sitios de disposición de sobrantes, las vías de acceso al sitio y las instalaciones que se puedan requerir, las condiciones ambientales y sociales del área de influencia, las cuales debe considerar para el desarrollo y manejo ambiental del proyecto, así como con los riesgos previsibles de la obra y sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir de alguna manera el trabajo, los costos, precios y plazo de las obras, y siempre cumpliendo con la normatividad vigente. Por lo anteriormente expuesto, la Entidad ratifica lo dispuesto en la matriz de riesgos del proceso en mención.

3.2 Sobre el riesgo, limitación de la movilidad: Con relación a su observación se indica al oferente que la responsabilidad del Contratista, recae en analizar las condiciones de movilidad y acceso durante la estructuración de su oferta. Al hacerse cargo de este análisis, puede anticipar problemas que pueden surgir en el transporte de materiales y personal, lo que contribuye a la planificación efectiva y a la prevención de contratiempos. Con esta explicación damos por atendida su observación.

3.3 Sobre el riesgo, coexistencia de proyectos: De acuerdo con su observación es procedente indicarle al Oferente que conforme lo establecido en el Anexo Técnico en el capítulo 3 ACTIVIDADES POR EJECUTAR Y ALCANCE: … *Es probable que en el corredor vial alcance del presente contrato, concurran Contratistas del Instituto o de otra entidad que se encuentren ejecutando en la actualidad o ejecuten actividades en el corredor vial, en tal sentido, el adjudicatario del presente proceso de selección, deberá proyectar y armonizar el desarrollo de las actividades contractuales bajo su responsabilidad, con el conocimiento expreso de esta condición y procurando las medidas que faciliten las tareas a cargo de los diferentes actores. Será obligación del Contratista mantener informado al Instituto de esta situación, así como de las medidas que hayan sido adoptadas para la coordinación armónica que garantice el cumplimiento oportuno del objeto del contrato*…

Por tanto, corresponde al futuro contratista adelantar una debida diligencia integral respecto de los proyectos que se encuentren en ejecución dentro del corredor. Es por ello que el contratista deberá, desde la Fase Precontractual y durante su ejecución: (i) identificar y evaluar los proyectos concurrentes que puedan afectar o interactuar con sus actividades; (ii) proyectar y armonizar su programación y metodologías de trabajo teniendo pleno conocimiento de esta condición; (iii) definir los acuerdos necesarios para la coexistencia operativa, incluyendo la delimitación de responsabilidades socioambientales, técnicas y logísticas; y (iv) establecer y mantener canales de comunicación y coordinación con los demás proyectos que le afecten o puedan llegar a afectarle, así mismo, será obligación del contratista informar oportunamente al Instituto sobre las condiciones de coexistencia identificadas y las medidas de coordinación adoptadas para garantizar el cumplimiento oportuno y eficiente del objeto contractual.

Adicionalmente, frente a la solicitud del Oferente orientada a que el Riesgo Coexistencia de Proyectos sea asignado a la Entidad, la misma no es procedente. Lo anterior, en la medida en que dicho riesgo corresponde a un riesgo previsible, identificable y gestionable por el contratista, propio de la naturaleza del objeto contractual y del entorno operativo en el cual se desarrollará el proyecto, circunstancia que ha sido debidamente advertida desde la fase precontractual en los documentos del proceso. Expuesto lo anterior, damos por atendida su observación.

3.4 Sobre el riesgo indebida gestión social: Es importante indicarle al Oferente, que el riesgo tipificado como Indebida Gestión Social, se refiere a las dificultades que pueden surgir en los procesos de gestión social llevados a cabo por el contratista, derivados de posibles inconformidades de la comunidad respecto a la construcción y puesta en servicio de la obra contratada. Bajo lo anteriormente expuesto, será el Contratista de obra, quien tiene el deber de implementar mecanismos de relacionamiento, atención y mitigación de inconformidades derivadas de la construcción, dado que controla las causas de los impactos cotidianos y cuenta con la presencia territorial necesaria para dar

respuesta inmediata. Por lo tanto, la entidad considera que no es procedente la observación y se ratifica lo dispuesto en la Matriz de Riesgos del proceso.

3.5 Sobre el riesgo de Consulta con comunidades Étnicas: En relación con el riesgo asociado a la Consulta con Comunidades Étnicas, se precisa que la responsabilidad recae en el Contratista, en la medida en que es este quien debe adelantar las gestiones y consultas correspondientes ante el ministerio y demás autoridades competentes.

Si bien el Instituto estructuró el proyecto y definió los tramos de intervención, corresponde al Contratista realizar las verificaciones, trámites y coordinaciones necesarias para el cumplimiento de los requisitos derivados de la Consulta Previa, con el fin de garantizar el adecuado desarrollo de las actividades a su cargo, en el marco de las obligaciones contractuales establecidas.

En este sentido, se aclara que el anexo técnico, sección requerimientos especiales de ejecución, en relación con la consulta previa establece:
**Si Conforme al alcance del proyecto, se deberá solicitar trámite de Determinación de Procedencia y Oportunidad de Consulta Previa para Proyectos, Obras o Actividades ante la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior. De determinarse la procedencia de consulta previa, el Consultor deberá:*
a. Desarrollar la ruta metodológica que incluye, pero no se limita, a la logística necesaria para garantizar la convocatoria y participación de la(s) comunidades(es) certificada(s) hasta la etapa de Protocolización de acuerdos, basado en un análisis de precios de mercado.
b. Protocolizar los acuerdos de Consulta Previa en una fase pre constructiva, de acuerdo con un análisis previo de impactos generados a la(s) comunidad(es) étnica(s) implicadas.
*c. Anexar trazabilidad y certificado emitido por la entidad.**

En ese sentido, no será modificado el alcance del tratamiento del riesgo, dado que su gestión es una obligación del Contratista, en el entendido de que todos los trámites, actividades y relacionamiento se encuentran a su cargo.

3.6 Sobre el riesgo, presencia de riesgos biológicos: En respuesta a su observación, es fundamental señalar que el sentido del riesgo está asociado con la responsabilidad y obligatoriedad que todos los empleadores tienen de implementar las "Medidas de Bioseguridad" estipuladas por las Autoridades de Salud en Colombia, así como sus respectivos protocolos, esto incluye el cumplimiento de las Resoluciones 0312 de 2019 y 679 de 2020, o la normatividad vigente, entre otros y en ningún caso debería confundirse con el riesgo de orden público el cual está claramente tipificado en la matriz de riesgos, con responsabilidades específicas tanto para el contratista de obra como para el Instituto. Expuesto lo anterior, la Entidad ratifica lo contenido en la matriz de riesgos.

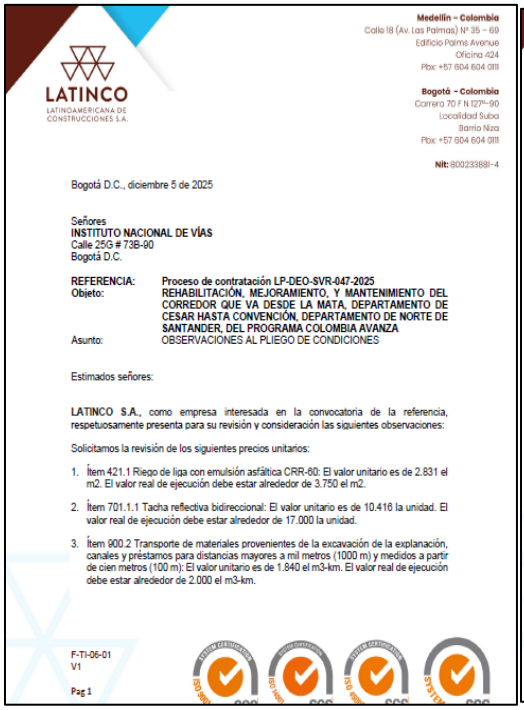
OBSERVACIÓN 4

Referencia interna: LP-DEO-SVR-047-2025
Descripción del proceso REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO, Y MANTENIMIENTO DEL CORREDOR QUE VA DESDE LA MATA, DEPARTAMENTO DE CESAR HASTA CONVENCIÓN, DEPARTA
De: LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A.
Usuario: John Alexander Rodríguez Martínez
Fecha: 20 días de tiempo transcurrido *(5/12/2025 8:19:50 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.8879138
Tipo de mensaje: General
Asunto: Observaciones al prepliego de condiciones

Anexos

Documento	Nombre del documento
20251205 OBSERVACIONES AL PLIEGO La Mata.pdf	20251205 OBSERVACIONES AL PLIEGO La Mata.pdf

Agregar documento a la oferta | Exportar todos



LATINCO
LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A.

Medellín – Colombia
Calle 18 (Av. Las Palmas) N° 35 – 60
Edificio Palms Avenue
Oficina 424
Pbx: +57 604 604 0111

Bogotá – Colombia
Carrera 70 F N 127ª-90
Localidad Suba
Barrio Niza
Pbx: +57 604 604 0111

Nit: 800233881-4

Bogotá D.C., diciembre 5 de 2025

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
Calle 25G # 73B-90
Bogotá D.C.

REFERENCIA: Proceso de contratación LP-DEO-SVR-047-2025
Objeto: REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO, Y MANTENIMIENTO DEL CORREDOR QUE VA DESDE LA MATA, DEPARTAMENTO DE CESAR HASTA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, DEL PROGRAMA COLOMBIA AVANZA
Asunto: OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

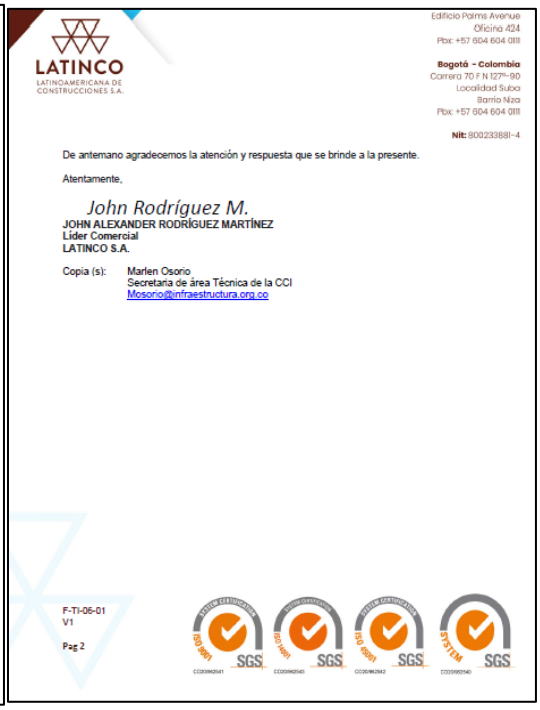
Estimados señores:

LATINCO S.A., como empresa interesada en la convocatoria de la referencia, respetuosamente presenta para su revisión y consideración las siguientes observaciones:

Solicitamos la revisión de los siguientes precios unitarios:

1. Ítem 421.1 Riego de liga con emulsión asfáltica CRR-60: El valor unitario es de 2.831 el m2. El valor real de ejecución debe estar alrededor de 3.750 el m2.
2. Ítem 701.1.1 Tacha reflectiva bidireccional: El valor unitario es de 10.416 la unidad. El valor real de ejecución debe estar alrededor de 17.000 la unidad.
3. Ítem 900.2 Transporte de materiales provenientes de la excavación de la explanación, canales y préstamos para distancias mayores a mil metros (1000 m) y medidos a partir de cien metros (100 m): El valor unitario es de 1.840 el m3-km. El valor real de ejecución debe estar alrededor de 2.000 el m3-km.

F-TI-06-01
V1
Pag 1



LATINCO
LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A.

Edificio Palms Avenue
Oficina 424
Pbx: +57 604 604 0111

Bogotá – Colombia
Carrera 70 F N 127ª-90
Localidad Suba
Barrio Niza
Pbx: +57 604 604 0111

Nit: 800233881-4

De antemano agradecemos la atención y respuesta que se brinde a la presente.

Atentamente,

John Rodríguez M.
JOHN ALEXANDER RODRÍGUEZ MARTÍNEZ
Líder Comercial
LATINCO S.A.

Copia (s): Marlen Osorio
Secretaria de área Técnica de la CCI
Mosorio@infraestructura.org.co

F-TI-06-01
V1
Pag 2

INVIAS RESPONDE

1. Revisada la observación presentada, se informa que el análisis realizado permite confirmar que el precio unitario definido para la actividad *421.1 Riego de liga con emulsión asfáltica CRR-60* se encuentra adecuado para su correcta ejecución. Dicho valor responde a las condiciones técnicas, operativas y de mercado consideradas en la estructuración del presupuesto, por lo que no se requiere efectuar ajustes adicionales.

2. Revisada la observación presentada, se informa que el análisis realizado permite confirmar que el precio unitario definido para la actividad 701.1 Tacha reflectiva tipo a - bidireccional se encuentra adecuado para su correcta ejecución. Dicho valor responde a las condiciones técnicas, operativas y

de mercado consideradas en la estructuración del presupuesto, por lo que no se requiere efectuar ajustes adicionales.

3. Revisada la observación presentada, se informa que el análisis realizado permite confirmar que el precio unitario definido para la actividad *900.2 Transporte de materiales provenientes de la excavación de la explanación, canales y préstamos para distancias mayores a mil metros (1000 m) y medidos a partir de cien metros (100 m)* se encuentra adecuado para su correcta ejecución. Dicho valor responde a las condiciones técnicas, operativas y de mercado consideradas en la estructuración del presupuesto, por lo que no se requiere efectuar ajustes adicionales.

Por el Instituto,

Firmado digitalmente por MERCHAN CARREÑO SIRLEY DABEIBA

SIRLEY DABEIBA MERCHAN CARREÑO
SUBDIRECTORA DE ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS (E)

Actividad	Nombre	Cargo/Dependencia	Firma
Elaboró	Patricia Helena Mejía Verjel	Ingeniero aspectos técnicos - Subdirección de Estructuración de Proyectos	
Elaboró	Natalia Lozano Sierra	Financiera -Subdirección de Estructuración de Proyectos	
Elaboró	Erika Yolanda Vargas Rosas	Profesional Ambiental – Subdirección Estructuración de Proyectos	
Elaboró	Ximena Vallejo Guzmán	Profesional Riesgos - Subdirección de Estructuración de Proyectos	
Elaboró	Daniel Enrique Urbina Ariza	Presupuestal - Subdirección de Estructuración de Proyectos	
Elaboró	Damaris Bustos Aldana	Jurídica- Subdirección de Estructuración de Proyectos	